


RV: Generación de Tutela en línea No 1090343

Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 5/10/2022 11:44 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amedinag1@dian.gov.co <amedinag1@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

ActadeReparto53952-j01lc.pdf;

LA OFICINA JUDICIAL REMITE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU CONOCIMIENTO.

SECUENCIA 53952

Claudia Jimena Arango Ocampo
Asistente Administrativo
Oficina Judicial - Reparto

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 10:28

Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1090343

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 10:19

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amedinag1@dian.gov.co <amedinag1@dian.gov.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1090343

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1090343

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Accionante: ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ Identificado con documento: 79535441

Correo Electrónico Accionante : amedinag1@dian.gov.co

Teléfono del accionante : 3017937888

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: U.A.E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- Nit: 8001972684,

Correo Electrónico: llopezs4@dian.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 9000034097,

Correo Electrónico: hgerena@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, D.C. 5 de octubre de 2022

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E.S.D

Referencia: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales, Derecho a la igualdad, Derecho al Trabajo, Derecho al Debido Proceso, Derecho al Merito

Accionante: Andrés Emilio Medina Gutierrez

Accionados Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y Comision Nacional del servicio civil

Andres Emilio Medina Gutierrez mayor de edad identificado con c.c. 79.535.441 acudo ante su Despacho para instaurar ACCION DE TUTELA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el objeto que se protejan los derechos fundamentales que enuncio y los cuales se fundamentan en las razones de hecho y de derecho que sustento mas adelante:

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia , el Decreto Ley 2591 de 1991 y demás normas concordantes solicitó se me conceda mi protección a mis derechos fundamentales:, Derecho a la igualdad, (artículo 13) Derecho al Debido Proceso (artículo 29), Derecho al trabajo (Articulo 25), y el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020 en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Conforme a la jurisprudencia de la corte constitucional la tutela es procedente para acudir por violación de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso en los concursos de méritos y el derecho en la carrera administrativa teniendo en cuenta que es el mecanismo idóneo para garantizar los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo en orden de merito señalados en el artículo 125 de la constitución política de Colombia los siguientes pronunciamientos de la corte:

Sentencia T-294 de 2011

“(…) En armonía con el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 y en relación con situaciones jurídicas referidas a la aplicación de la lista de elegibles y las correspondientes designaciones en empleos públicos, esta Corporación ha analizado las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo y ha establecido sus alcances en materia de restablecimiento de los derechos fundamentales de quien no es designado en el cargo al que aspira, y ha concluido que la acción de tutela se erige en un procedimiento eficaz con que cuenta el afectado, para que el nominador atienda el resultado del concurso y realice la designación atendiendo la conformación de la Lista de Elegibles,

teniendo en cuenta que los mecanismos ordinarios no resultan lo suficientemente eficaces, en razón del tiempo que dura un proceso tramitado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que permite la expiración de la vigencia de las listas de elegibles, entre otras razones. Por tanto, ha establecido esta Corte, que la acción de tutela es un medio idóneo para garantizar los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, así como el acceso a los cargos públicos, y asegurar la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución, cuando se presentan situaciones en que los nominadores se niegan a proveer cargos de carrera administrativa, atendiendo al resultado de los concursos de méritos.

Sentencia T.156 de 2012 señala lo siguiente:

*“Como primera medida, la corte reitera que la acción de tutela, sin perjuicio de su naturaleza residual, es un mecanismo procedente para proteger los derechos de quienes han participado en concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera en las entidades estatales **y han sido seleccionados** en la medida en que las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.*

Igualmente ha explicado la jurisprudencia constitucional en este sentido lo siguiente:

5.1 La corte constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de los derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo éste se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Es por eso que la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y al debido proceso de quienes participaron en un concurso de méritos y fueron debidamente seleccionados la Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aún existiendo otro mecanismo de defensa judicial al considerar que la tutela puede desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

5.2 Considera la corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.(..)”

Es de precisar que las actuaciones encaminadas a proveer cargos públicos mediante concurso de mérito deben encontrar plena concordancia a las normas con base en los hechos sucedidos durante el proceso de reclutamiento, selección y acceso al cargo público, por lo que la entidad encargada de su administración debe respetar los principios al debido proceso, al trabajo, igualdad y transparencia.

1. HECHOS

El día 24 de enero de 2020 se establece y regula el sistema específico de carrera de empleados públicos en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante el decreto Ley 071 de 2020

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante Acuerdo No. 0285 de 2020 suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC el 10 de septiembre de 2020 convocó a concurso para proveer 1.500 cargos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de planta de personal denominado proceso de selección DIAN 1461 de 2020.

Bajo el mencionado concurso participe en dicha convocatoria del cual fuimos inscritos aproximadamente 6.500 personas en el Cargo Gestor III OPEC 126559 del cual hacemos parte de la lista de elegibles 359 personas de 372 cargos ofertados, por lo que no se logró ocupar en su totalidad las vacantes ofertadas. La descripción del empleo se encuentra en la ficha técnica AT-FL-3006 Proceso *“Cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias. “Subproceso “Fiscalización y Liquidación”*, la cual es igual para cualquiera de los 372 cargos ofertados en cualquier lugar del país. Lo que quiere decir que las funciones a realizar en periodo de prueba son las mismas para ocupar cualquiera vacante independientemente de su ubicación geográfica.

Después de superar todas las etapas del concurso la comisión nacional del servicio civil mediante Resolución No. 83 del 12 de enero de 2022 con firmeza del día 21 de enero de 2022 ocupe el puesto 356 de 359 donde se evidencia que fueron superados en su totalidad cada uno de los procesos señalados en el Acuerdo No. 0285 de 2020; incluidos los exámenes médicos, audiencia pública y curso de inducción.

Mediante resolución No. 4683 de fecha 10 de mayo de 2020 expedida por la comisión nacional del servicio civil se declaran desiertas 14 ciudades de la OPEC 126559 que no fueron escogidas ni asignadas a los 359 elegibles de la resolución 83 de 2022

El Director General de la DIAN el día 3 de junio de 2022 expide Resolución No.000651 (La cual se adjunta) en acatamiento del fallo de tutela ordenado por el juzgado quinto administrativo oral de Bucaramanga proveído del 19 de mayo de 2022 mediante sentencia No. 6800133330052022-00128.00, resuelve nombrar a los elegibles que ocuparon los primeros 71 lugares de la lista. En dicha resolución se abstiene de nombrar a dos elegibles quienes escogieron las ciudades de Bogotá y Pereira señalando lo siguiente:

“No obstante se informa que la Entidad se abstendrá de hacer los nombramientos en periodo de prueba de los señores CESAR AUGUSTO MONTAÑA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.428.621 y JAN MARCO CORTES GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.775.841 quienes ocupan las posiciones 13 y 39 respectivamente en la lista de elegibles , por no cumplir los requisitos para ser nombrados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del decreto Ley 071 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015”

El día 16 de junio de 2022 realice derecho de petición al Subdirector de Gestion de Empleo Publico de la DIAN señalando mi inconformidad de la asignación de la plaza de Rioacha y solicitó que me asignen una nueva plaza teniendo en cuenta que fueron liberadas varias plazas a las personas que NO fueron nombradas por no cumplir a

cabalidad los requisitos del concurso y quienes por estar en una posición mas privilegiada los beneficios fueron mejores para escoger plaza que en mi caso; quitándome el derecho de tener una mejor opción para escoger una mejor ciudad como quiera que cumplí a cabalidad con todos los requisitos para acceder al cargo en cuestión. Para dichos cargos las personas que habían ocupado dichos puestos tuvieron la oportunidad de escoger las ciudades de Bogotá y de Pereira a las cuales no tenían derecho por haber quedado por fuera de la lista de elegibles y que de una u otra forma quedaron vacantes y negadas para acceder a ellas.

Igualmente, es de anotar que la DIAN ni la comisión nacional del servicio civil en ningún momento me notificó de los elegibles que habían sido retirados de la lista que en su gran mayoría obedeció al incumplimiento de requisitos mínimos incumpliendo con los principios consagrados en el artículo 3 del decreto ley 071 de 2020 y en el considerando del acuerdo 285 de 2020 referente a la publicidad y transparencia del concurso afectando los demás principios de igualdad, merito y confiabilidad para poder escoger libremente las vacantes de plazas que se encontraban libres para su escogencia.

A su turno es pertinente analizar algunos de los artículos del acuerdo 285 de 2020 expedido por la comisión nacional del servicio civil para sustentar la violación de los derechos fundamentales invocados:

Artículo 32 Audiencia publica para escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geografica. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3 literal b) del artículo 28 del decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) publica(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geografica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020 adicionado por el acuerdo CNSC 0236 de 2020 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Nótese que el mismo acuerdo está señalando que pueden haber varias audiencias publicas de escogencia de ciudad y no podría interpretarse que la norma únicamente haya previsto la realización de una sola audiencia publica para escogencia de plaza.

Igualmente, el mismo acuerdo preveé una recomposición automática de lista de elegibles cuando existe retiro de alguno de los participantes:

Artículo 33 Recomposición automática de una lista de elegibles. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una Lista de Elegibles en firme como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud del nombramiento en el empleo para el cual concursaron o de su exclusión en dicha lista, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique

Se puede observar que existen dos verbos para la recomposición de lista de elegibles del retiro y exclusión de los participantes, que es los mismo cuando hay renuncia, exclusión o abstención de nombramiento. Que para el presente caso del concurso de méritos existieron. Además que no hay necesidad que exista acto administrativo que lo modifique. Eso significa que es de obligación del nominador de comunicar a los que hacemos parte de la lista como quedo la recomposición de lista de elegibles luego de haber excluido, abstenido de nombrar o que hayan renunciado voluntariamente al cargo. A la fecha dicha información no nos ha sido comunicada a los elegibles

Artículo 35. Uso de la lista de elegibles. En aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto ley 071 de 2020 La lista de elegibles podrán ser utilizadas en estricto orden descendente para proveer única exclusivamente las vacantes que pudieran presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Este artículo fue declarado mediante sentencia C-331 de 2022 Expediente D-14536 por la corte constitucional como inexecutable las expresiones “Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea” y “podrá” del artículo 34 del Decreto ley 071 de 2020, dando lugar a que el nuevo artículo quedará así::

*“La lista de elegibles **deberá** ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieran presentarse **en los empleos que fueron ofertados** como consecuencia del retiro del servicio del titular”*

Y a lo último concluye así:

“En efecto para la sala plena el artículo 125 de la constitución limita la libertad de la configuración legislativa, pues obliga al legislador a asegurar que la provisión definitiva de los empleos estatales se realice en función del merito y por medio del mecanismo del concurso publico.”

*“Además en virtud de la jurisprudencia de la Corte constitucional, la lista de elegibles es vinculante para la Administración y debe ser usada por el nominador **para cubrir las nuevas vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la convocatoria del concurso y que correspondan al mismo empleo que fue ofertado**”*

De lo anterior se puede establecer que el uso de la lista de elegibles ya no se volvió una opción para el nominador sino una obligación de hacer uso de ella; independientemente que haya sido prevista en la convocatoria, lo que permite que deba existir una recomposición de lista cuando fuere necesario, divulgación de la misma y poder tener la oportunidad de acceder a esa vacantes que quedaron libres por abstención de nombramiento, exclusiones o renunciaciones a los mismos y que fueron ofertadas en el concurso, de tal forma que se de cumplimiento al artículo 34 de la ley, como quiera que su obligatoriedad se establece no solo para el momento en que se va a asignar ciudad por primera vez sino también en las vacantes que se produjeron con posterioridad a la convocatoria por situaciones donde el elegible ha quedado retirado de la lista.

Igualmente es importante establecer en que momento se cumple los requisitos de retiro de la lista de elegibles. Al respecto el artículo 2.2.6.22 del decreto 1083 de 2015 expedido por la función pública señala:

2.2.6.22 Retiro de la Lista de Elegibles. Quien sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concurso, con base en una lista de elegibles, se entenderá retirado de ésta, como también aquel que sin justa causa no acepte el nombramiento

Para mi caso me encuentro como integrante de la lista de elegibles dado que acepte mi nombramiento del cargo al cual concurre y no me he posesionado al cargo que fui nombrado.

Igualmente es de señalar que la Resolución de nombramiento de periodo de prueba es un acto de trámite que no tiene lugar a recurso (artículo 75 del código de procedimiento administrativo), queda condicionado a la culminación de este y se materializa con la posesión. Mientras que la lista de elegibles Resolución 083 del 21 de enero de 2022 es un

acto administrativo que quedo en firme y genera derechos individuales y concretos para acceder al cargo publico al cual concurse, de conformidad con el Decreto ley 071 de 2020.

El día 22 de junio de 2022 me fue notificado la Resolucion de nombramiento No. 001030 de fecha 21 de junio de 2022 la cual señala ubicarme en la Direccion Seccional de Impuestos de Rioacha (Guajira)

El día 29 de junio de 2022 insistí nuevamente mediante derecho de petición al Subdirector de Gestión de Empleo Publico de la DIAN señalando mi inconformidad de la asignación de la plaza de Rioacha y solicite que me asignaran una nueva plaza, teniendo en cuenta las nuevas vacantes que nacieron y fueron originadas de plazas liberadas con posterioridad a la audiencia publica de escogencia de las mismas, como consecuencia de la expedición de resoluciones de abstención de nombramientos por parte de la DIAN y de renunciias de algunos participantes a ocupar el cargo para el cual concursaron; solicitud que me fue negada nuevamente

Posteriormente, el día 6 de julio de 2022 ,dentro de la oportunidad prevista en la norma acepte el nombramiento del cargo Gestor III Codigo 303 Grado 03 teniendo en cuenta la respuesta dada por la comisión nacional del servicio civil mediante oficio 2022RS066541 de fecha 30 de junio de 2022: (El cual adjunto)

“Conforme con lo anterior, si el aspirante no acepta el nombramiento automáticamente será excluido del proceso de selección”

La aceptación que realice de mi nombramiento fue aceptada el dia 7 de julio de 2022 por la Coordinación de Administración de Planta de Personal de la Subireccion de Gestión de Empleo Publico señalando:

“El tramite de la posesión procederá solo hasta que la resolución de nombramiento se encuentre en firme”

En ese mismo oficio solicitó a la comisión la consulta de poder tener la posibilidad de acceder a otros cargos de la vacante OPEC 126559 del uso de la lista de elegibles de la Resolución No.83 del 12 de enero de 2022.

A lo cual respondió:

“(…) La lista de elegibles conformada mediante la Resolución No.83 de 2022 solamente podrá ser utilizada para proveer las vacantes ofertadas en el presente proceso de selección(…)”

Nótese que mi aceptación de nombramiento obedeció a que siempre estuve de acuerdo con acceder al cargo bajo el cual concurse; sin embargo esto no quiso decir que la aceptación me hubiera condicionado a aceptar la plaza en la cual fui nombrado, toda vez que después de la audiencia publica de escogencia y asignación de plazas realizada entre el 18 y 20 de mayo de 2022 ocurrieron una serie de acontecimientos que dejaron nuevamente vacantes de plazas diferentes a la cual tengo derecho por estar todavía en lista de elegibles como quiera no me he posesionado.

Dentro de las situaciones sucedidas posterior a mi aceptación se encuentra la siguiente:

El día 18 de julio de 2020 me comunican la citación a audiencia publica de escogencia de vacante de un mismo empleo mediante oficio No. 100151185-003052 de fecha 18 de julio de 2022 señalando lo siguiente:

“Advirtiendo que al tenor de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 0285 de 2020 y el acuerdo 0166 de 2020 adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020 o en las normas que lo modifiquen o sustituyen, le corresponde a la DIAN realizar otra audiencia pública para la escogencia del empleo denominado Gestor III código 303 Grado 3 identificado con el Código OPEC No. 126559, respecto a las vacantes vigentes localizadas en diferente ubicación geográfica incluyendo las 14 vacantes de la ciudad de Pereira si no cuentan con declaratoria desierta u otra situación administrativa que impida ofertarlos En la audiencia podrán participar quienes hagan parte del registro de elegibles para dicho cargo. Recordando que quienes tomen posesión de uno de los cargos para los cuales concurso queda excluido de la lista de elegibles, no procediendo para que opte por otros cargos ofertados.”

Nótese que dichas vacantes siempre se encontraron en una situación administrativa de libre disposición de ofertar, además que solo podíamos participar los que hicimos parte de la lista de elegibles que no nos habíamos posesionado por no haberse materializado el nombramiento.

El día 29 de julio de 2022 fue realizada la audiencia para escoger nuevamente vacante de ciudad en diferente lugar geográfico donde la Subdirección de Gestión de Empleo Público señala que de acuerdo a lo expuesto por el juzgado de Dosquebradas (Risaralda) que ofertara en audiencia pública las vacantes de ciudades que no contaran con declaratoria desierta ni que impidieran ofertarlos a lo cual el nominador aceptando dicha situación ofertó 14 ciudades de la ciudad de Pereira, 2 de Cucuta y 1 de Florencia. Dando lugar a una afirmación clara de que dichas plazas si estaban disponibles para poder ser elegidas, de lo contrario no las habría puesto a consideración la DIAN para realizar la escogencia. Lo que se puede establecer que independientemente de que se estuviera en obligatoriedad de un fallo de un juez de primera instancia dichas plazas no tenían ningún impedimento legal para ser ofertadas. En dicha audiencia que goza de legalidad por ser un derecho adquirido escogí en una forma transparente la ciudad de Pereira, la cual me fue negada por que en segunda instancia el juez tumbo el fallo de la primera instancia.

No obstante cuando solicite a la comisión nacional del servicio civil que me pudieran nombrar en la vacante de Pereira señalo el día 30 de agosto de 2022 bajo el No. 2022RS093068 inexplicablemente me negaron dicha solicitud, así:

“(..)las vacantes ofertadas por la DIAN en la ciudad de Pereira en virtud de una orden judicial que posteriormente fue revocada, volvieron a ubicarse en sus lugares originarios, de tal suerte que se puede afirmar, actualmente no existen vacantes en la ciudad de Pereira respecto de la OPEC No. 126559 en el marco del Proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 (...)”

Por lo anterior me siento violado el debido proceso, dado que las vacantes en la ciudad de Pereira fueron objeto de escogencia por parte mía en tiempo real y en forma transparente convocando a todas las personas que estuvieran de acuerdo con cambio de ciudad creando un derecho adquirido para las personas que participamos allí, por lo que el nominador no puede cambiar las vacantes a su voluntad de un momento a otro menoscabando la confianza legítima, sinceridad y veracidad por la actuación de buena fe sobre una expectativa que me había dado el nominador de participar en la nueva audiencia pública y que en forma legal y transparente me gane la oportunidad de nombramiento y de posesión para desempeñar mi periodo de prueba en la ciudad de Pereira, dado que la misma fue realizada en estricto orden de méritos de acuerdo a la convocatoria de audiencia.

En la actualidad no me he posesionado y me encuentro en termino de prorroga de posesión en la ciudad asignada en la primera audiencia la cual no obedece al orden de meritos, por lo que me encuentro en lista de elegibles para ser nombrado en una nueva ciudad que haya quedado vacante priorizando la ciudad de Bogotá como primera opción.

A su turno es importante traer a colación la jurisprudencia emitida por la corte constitucional respecto a los concurso de merito

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MERITO ARTICULO 125 CONSTITUCION

La sentencia C-093 de 2020 emitida por la corte constitucional señala la igualdad y la misma oportunidad para las personas que concursan para acceder a un empleo publico:

“(...) El artículo 125 inciso 1 oración 1 de la Constitución Política establece que, por regla general, los empleos en los órganos del Estado son de carrera. La Corte Constitucional ha considerado que esta modalidad concreta el principio de mérito, que es entendido por la Corporación como un eje axial del Estado Social de Derecho, pues garantiza: a) el óptimo funcionamiento en el servicio público, de acuerdo con los principios de igualdad, eficiencia, eficacia, imparcialidad y moralidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; b) el derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, así como el principio de igualdad de trato y de oportunidad para quienes aspiran ingresar al servicio público y; c) los derechos subjetivos de los trabajadores al servicio del Estado. (...)

Esta interpretación –el mérito como regla general– le ha permitido a la Corte sostener que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia contiene cuatro pilares, a saber: a) la carrera administrativa como regla general para asegurar el principio de mérito en la función pública; b) el concurso meritocrático como mecanismo de garantía de este principio; c) el margen de configuración legislativa en cuestión de mérito y; d) la posibilidad de una estructura de la función pública con cargos de libre nombramiento y remoción, elección popular, oficiales y demás determinados en la ley, como excepciones a la regla general. (...)

De lo anterior se puede extraer que en el concurso de méritos debe prevalecer la igualdad para todos los participantes que quieren aspirar a un cargo publico para asegurar en todo momento el principio del mérito.

La corte también se pronuncio en relación al concurso de méritos en sentencia T-294 de 2011, la cual nos indica que la selección y cumplimiento de los requisitos debe ceñirse en estricto orden de méritos para que el nombramiento recaiga sobre el candidato que ocupe el primer lugar y que cumpla con las calidades académicas y experiencia.:

En armonía con la regla de la carrera administrativa y el principio de méritos para acceder a ella, esta Corporación ha insistido en que su materialización es posible a través del mecanismo del concurso abierto y público, diseñado precisamente con el fin de establecer el mérito para el acceso, permanencia, ascenso y retiro del empleo público, a través de un proceso de selección que fije criterios objetivos para la determinación de las calidades académicas, la experiencia, las capacidades, competencias y la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones públicas y responsabilidades exigidas por el cargo público y, de este modo evitar otro tipo de criterios sospechosos, subjetivos o irracionales que den lugar a discriminaciones o arbitrariedades por parte del nominador. Por tanto, la jurisprudencia constitucional ha insistido en que en el concurso se deben fijar claramente y desde un comienzo los criterios a seguir, los trámites, procesos, fases y evaluaciones a llevar a cabo, y los factores a evaluar. En relación con los factores a evaluar, la Corte

ha encontrado que es necesario que se evalúen los distintos factores relevantes para el adecuado desempeño de un determinado cargo público, incluyendo factores objetivos y subjetivos, en este último caso, determinados a través de evaluaciones psicológicas y comportamentales. Todo lo anterior, con el fin de determinar la conformación de la lista de elegibles, de acuerdo con la puntuación obtenida, esto es, en estricto orden de méritos respetando los resultados del concurso, para lograr que el nombramiento recaiga en el candidato que ocupe el primer lugar, y que se siga un estricto orden descendente para la provisión de los cargos. (...)

Culminadas las etapas del concurso público, se crea, en cabeza del aspirante que ocupó el primer lugar, un derecho a ser nombrado al cargo público, derecho que no puede ser desconocido por el nominador, pues de hacerlo estaría trasgrediendo la naturaleza de dicho proceso y, por tanto, iría en contra del principio constitucional del mérito, lo cual autoriza concluir que no es posible desconocer derechos válidamente adquiridos por los concursantes una vez finalizadas todas las etapas del concurso.

Lo anterior quiere decir que es obligación del nominador observar y velar en todo momento los elegibles quienes tienen mejor derecho a acceder a una elección del cargo público de una vacante en diferente región geográfica, para que recaiga al aspirante con mejor mérito la elección de la ciudad, de tal forma que si no se hace, (como lo fue para el presente caso) esta desconociendo los derechos válidamente adquiridos de las personas que no tuvimos la oportunidad de acceder a plazas a las que queríamos ocupar.

Igualmente, la corte constitucional mediante sentencia T-556 de 2010 indicó:

El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la carta política para en el marco de una actuación imparcial y objetiva haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.

Para mi caso no se habían evaluado con anterioridad a la audiencia de escogencia de plazas en forma completa e idónea la evaluación de requisitos mínimos de algunos de los elegibles, toda vez que cuando sortearon las ciudades les dieron el derecho a personas que no habían cumplido con la condición de participar en el concurso por no tener las calidades y experiencia para concursar; dado que NO se dio los nombramientos en estricto orden de mérito como quiera que hubo abstención de nombramiento por requisitos mínimos el cual no es subsanable posteriormente, teniendo en cuenta que los requisitos mínimos deben ser acreditados únicamente cuando registraron su información en el sistema SIMO y hasta la fecha de cierre de la inscripción, conforme lo señala el artículo 14 del acuerdo 285 de 2020.

“(...) Artículo 14 Verificación Requisitos mínimos. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de inscripción conforme a la última “Constancia de Inscripción” generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección; sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección (...)”

Como se observa el cumplimiento de requisitos mínimos es una condición relevante para tener derecho a ocupar un cargo público en la DIAN y que puede ser objeto de exclusión

del proceso en cualquier etapa, como quiera que el concurso finaliza con la aprobación del cargo público después de haber superado el periodo de prueba de seis (6) meses

La facultad que da para dicha abstención esta señalada en el artículo 36 del Decreto Ley 071 de 2020 la cual señala:

Artículo 36. Abstención de nombramiento. Recibida la lista de elegibles y previo a efectuar el nombramiento, la DIAN verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de quienes lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, las normas que los modifiquen o los sustituyan y en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

“(...) Esta Corporación ha sostenido entonces la clara competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la administración de las carreras especiales de origen legal. Como fundamento de esta interpretación ha encontrado la Corte la consagración de la carrera administrativa como regla general –art. 125 CN- y la asignación a la Comisión Nacional de su administración y vigilancia, razón por la cual la exclusión de competencia contenida en el mismo artículo 125 Superior sólo puede interpretarse con un alcance excepcional y de manera restrictiva respecto de las carreras administrativas especiales de orden constitucional, quedando por tanto las carreras administrativas especiales de orden legal bajo la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil..(...)”

La comisión nacional es el encargado de velar por la transparencia y debido uso de la lista de elegibles a lo cual no se pronunció al respecto

APLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

La Corte en amplia y reiterada jurisprudencia se ha pronunciado sobre la obligación del nominador de proveer los cargos para los cuales se abrió el concurso público con el aspirante que ocupó el primer lugar y en orden descendente, en razón a que es una obligación nombrar en propiedad a quienes han superado un concurso público de méritos, en virtud del artículo 125 Superior, del cual se sigue que la regla general que rige el ingreso a la carrera administrativa es el concurso público de méritos. De allí que la jurisprudencia constitucional haya sostenido de manera unánime que no se trata de una facultad de la administración y del nominador, sino de un deber de nombrar en propiedad a quienes han superado el mencionado concurso, de conformidad con su ubicación en la respectiva lista de elegibles, comenzando por quien obtuvo el primer lugar y siguiendo en orden descendente. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado, que cuando el nominador no respeta o no aplica la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de manera que el nombramiento recaiga en quien haya obtenido el mayor puntaje o en quien encabece la lista, lesiona sin lugar a dudas derechos fundamentales, entre ellos, el de igualdad, el derecho al trabajo y el debido proceso. La Sala insiste en la regla jurisprudencial según la cual los nominadores se encuentran constitucionalmente obligados a designar al aspirante mejor calificado y a motivar su decisión, si deciden excluir a quien habiendo demostrado méritos suficientes para acceder a un cargo de carrera, con el cumplimiento de los requisitos legales sobre concurso, no obtiene la designación.

De lo anterior es importante precisar que al no haberse aplicado la lista de elegibles en estricto orden descendente por haber excluido personas mediante resoluciones de abstención de nombramiento, se encuentra que esta es una condición obligatoria para haber tenido el derecho de participar en la escogencia de la ciudad, por lo tanto por el

principio de merito se tiene derecho de escogencia de dichas ciudades que quedaron vacantes por exclusión de los participantes en la lista de elegibles, a lo cual me negaron dicho derecho de igualdad y de mérito.

Solicitud de asignación de ciudad de Bogotá y Pereira

Con base en las vacantes liberadas (posterior a la audiencia pública de asignación de ciudades 18 al 20 de mayo) el día 16 de junio de 2022 radique derecho de petición a la Subdirección de Gestión Empleo Público realizando las siguientes peticiones:

“(…) teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 000651 del 03 de junio de 2022 realizaron el nombramiento de los primeros 71 elegibles de la OPEC citada y en la misma señalan que la DIAN se abstiene de nombrar a dos (2) personas que se encuentran en la lista de elegibles en los puestos 13 y 39, por no cumplir con requisitos para ser nombrados y que a estas personas les asignaron las ciudades de Bogotá y Pereira para desarrollar sus labores, así las cosas, una de esas vacantes se encuentra en Bogotá, por lo que considero posible que mi nombramiento se pueda realizar en la ciudad de Bogotá.

De la anterior solicitud considero que no fue atendida en debida forma, dado que su respuesta se limitó a señalar lo siguiente (respuesta recibida vía correo electrónico **Liliana Lugo Ovalle**, en calidad de Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) de la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la Dirección de Gestión Corporativa el 24 de junio de 2022)

“(…) Sobre su consulta, en la cual expresa textualmente: “...respetuosamente solicito que me sea asignada la ciudad de Bogotá, para continuar desarrollando mis funciones como Gestor III en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la DIAN”, muy respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Le comento que para la Entidad es imperativo llevar a cabo los nombramientos en periodo de prueba en estricto orden de mérito como se definió en la escogencia de plaza, ya que no podemos apartarnos de los procedimientos del Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020 descritos y consignados en los Acuerdos 0285 (Artículo 32) y 0166 adicionado por el Acuerdo 0236 todos de 2020 expedidos por la CNSC, ya que son de obligatorio cumplimiento para la DIAN.

Lamentablemente, esta decisión no es a voluntad de la Entidad, por el contrario responde a su libre escogencia acorde con la posición ocupada en la lista de elegibles y el mérito, como claramente se le dio a conocer en las condiciones de la convocatoria de este proceso de selección de la DIAN, la cual constituye la norma reguladora y por tanto nuestro marco de operación para nosotros.

Sobre los lineamientos internos presentados en el ABECE de los Nombramiento en periodo de prueba del concurso 1461 de 2020, le reitero que estos nombramientos de los elegibles responderán a las ubicaciones donde la Entidad reportó las vacantes ofertadas y la escogencia de plaza es de exclusiva competencia del elegible según el orden de mérito, pues una vez usted haya seleccionado ésta, se da por cumplido el derecho a la escogencia de plaza y por tanto no es permitido a la DIAN cambiar la ubicación de las vacantes ofertadas, así como tampoco que a los elegibles nombrados durante el período de prueba se les cambie la ubicación.

De las respuestas dadas por la Subdirección de Gestión de Empleo Público se puede extraer que no es cierto que la escogencia de ciudades se dio en estricto orden del mérito cuando para los días 18 al 20 de mayo todavía no se había establecido las personas que en el futuro iban a quedar excluidos de la lista de elegibles, pues las resoluciones de abstención de nombramiento se dieron a partir del 3 de junio de 2020. En ese sentido al no tener la oportunidad de escoger ciudad con todas las vacantes disponibles (incluyendo las plazas o vacantes escogidas por las personas excluidas de la lista de elegibles) que fueron convocadas a concurso no se da cumplimiento al principio del mérito para acceder a cargos de diferente lugar geográfico

Por lo tanto la escogencia de ciudades en la primera de audiencia no puede ser un proceso estático y definitivo sino dinámico y cambiante producto de las nuevas circunstancias que acontecieron posterior a la audiencia de escogencia de plazas efectuadas entre el 18 y 20 de mayo de 2022 y que si después de escogencia de la ciudad el artículo 36 de la ley 071 de 2020 prevee la abstención de nombramiento en periodo de prueba; así mismo era importante que por principio del mérito, de transparencia y por el derecho de igualdad en el concurso se dieran a conocer las ciudades que quedaban vacantes para su posterior elección, como quiera que dichas ciudades no podían ser ocupadas por candidatos que no cumplieron los requisitos para acceder al cargo. .

Es importante también anotar que las funciones a realizar en la ciudad de Rioacha de acuerdo a la Resolución de nombramiento No. 1030 del 21 de junio de 2022 están enmarcadas en las mismas funciones de la ficha técnica AT-FL-3006 que desempeño actualmente en la misma División de Gestión de Fiscalización Intensiva de Bogotá. Por lo que las funciones vendrían siendo las mismas a desempeñar en el cargo que salió a concurso.

Además, se recibió una segunda respuesta vía correo electrónico el 6 de julio de 2022, por la doctora **Liliana Lugo Ovalle**, en calidad de Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) de la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la Dirección de Gestión Corporativa de la siguiente manera:

“(…) Respetuosamente y como es de su conocimiento, quienes participaron en el Proceso de Selección 1461 – DIAN, conocían y aceptaron las condiciones expuestas en la normativa para postularse y participar en la convocatoria, procediendo de conformidad con el numeral 3, Artículo 7, Acuerdo 0285 de 2020

De lo expuesto anteriormente, forzoso es concluir, que no es permitido a la DIAN cambiar la ubicación de las vacantes ofertadas, así como tampoco que a los elegibles nombrados durante el período de prueba se les cambie la ubicación. Es importante precisar que las consideraciones para la ubicación por dependencia (ver pág. 5 y 6) se encuentra en el ABC adjunto y responden en su gran mayoría al menor impacto de cara a la estrategia que minimiza el impacto del proceso de mérito”.

Por otra parte, al haber realizado la etapa de audiencia pública queda por entendido que los funcionarios surtieron su derecho a elegir la plaza de su preferencia según el orden obtenido, por tanto, las vacantes definitivas que surjan posterior a esta actividad serán ofertadas a quien por orden al mérito continúan en la lista, previa autorización de la CNSC para acceder al Banco Nacional de Listas de Elegibles.

iv) De otra parte se entiende que, al favorecer un interés particular frente al cambio de ciudad, estaríamos desvirtuando los principios al mérito, legalidad, transparencia, igualdad y objetividad que rigen este tipo de trámites.

En los anteriores términos, espero haber atendido en debida forma su solicitud." (Subrayado por fuera del texto)

Nótese que la solicitud realizada por mi parte no me fue resuelta en primer lugar, como quiera que se indica que están en proceso dos abstenciones de nombramiento en la ciudad de Bogotá y en la ciudad de Pereira a lo cual NO me informa sobre dichos procesos; adicionalmente tengo conocimiento que cursan diversas resoluciones de abstención de nombramiento de algunas personas que no cumplieron los requisitos para acceder al cargo, por lo que no es dable que dichas plazas no puedan ser tenidas en cuenta cuando desde el principio dichos aspirantes no cumplieron con los requisitos del concurso y por lo que considero que tengo la opción de poder acceder a esas nuevas plazas, como quiera que fueron escogidas por elegibles que se encontraban en mejor posición de elegir que la mía,

Así mismo es de aclarar que no se esta solicitando favorecer intereses particulares sino que se garantice el derecho a la igualdad, en la medida de que el acceso a escogencia de plaza al no haberse dado en el mismo orden estricto para elección de la misma, no puede afirmarse que me dieron los mismos derechos que los elegibles que no habían cumplido a cabalidad con los requisitos para ganar el concurso de la OPEC 126559, cuando me quitaron el derecho de escoger dichas ciudades.

Por lo anterior no puede decirse que la DIAN se acogió a las normas del concurso cuando su aplicabilidad no solo debe verse el cumplimiento de los procesos y procedimientos señalados en el acuerdo sino que debe velar por el cumplimiento de los principios de transparencia, divulgación, merito y garantizando siempre el debido proceso, el de merito de trabajo y sobre todo el derecho fundamental de igualdad para que en iguales condiciones pueda acceder al cargo publico para el cual concurse

Es así que el hecho de hacer parte de la lista de elegibles de la OPEC 126559 me da derecho a poder acceder a cargo publico, tomando en cuenta el estricto orden al merito ocupado en dicha lista. No obstante posterior a la firmeza de la lista de elegibles surgieron diversos acontecimientos en los cuales las personas que habían tenido la oportunidad de escoger la vacante de ciudad quedaron excluidos del proceso por abstención de nombramiento o por exclusión o por renuncia al mismo negándome la posibilidad de poder escoger una mejor ciudad como quiera que dichos elegibles no cumplieron con los requisitos para acceder al cargo. Por lo que se denota violacion al principio de igualdad y de merito al concurso dado que me encontraba en mejor posición para escoger ciudad y al debido proceso como quiera que la DIAN ni la comisión nacional del servicio civil dieron a conocer la recomposición de la nueva lista de elegibles de tal forma que pudiera acceder a las nuevas vacantes de plazas que fueron liberadas posterior a la audiencia publica de escogencia de las mismas.

Como se puede advertir tengo derecho a ocupar el cargo de carrera para el cual concurse por superar todas las etapas del concurso conforme al artículo 125 de la constitución, por lo cual solicitó que se me conserve dicho derecho.

- **Planteamiento problema juridico**

En la presente vinculación de acción de tutela se debe determinar si la DIAN vulneró mis derechos fundamentales invocados dentro de la presente acción, al no permitirme participar en la escogencia de cargos la totalidad de vacantes existentes para el empleo GESTOR III COD 303 GR 03 OPEC 126559, esto es las vacantes convocadas y las que surgieron para el respectivo empleo con posterioridad a la convocatoria, especialmente las vacantes en mi actual ciudad de residencia, dada la vigencia de la lista de elegibles para dicho empleo.

- **Procedibilidad de la acción de tutela**

Teniendo en cuenta la inexistencia de otro medio de defensa judicial idoneo para acudir cuando se sienten vulnerados los derechos constitucionales del concurso, causando un perjuicio irremediable para acceder al cargo en el cual concurse, identificando los siguientes criterios:

- **Perjuicio inminente:** Como consecuencia irregular de la audiencia de escogencia de las ciudades vacantes, deberé posesionarme en una vacante ubicada en un lugar distinto a mi residencia actual, perdiendo la posibilidad de acceder a una plaza de mejores condiciones vulnerando mi derecho fundamental a la igualdad y al merito
- **Las medidas a tomar deben ser urgentes para evitar la configuración de la lesión:** A través del amparo de mis derechos podré tomar en forma oportuna una vacante que por merito tengo derecho, evitando que la lista de elegibles pierda su vigencia de dos años.
- **Se requiere que sea grave:** Para mi caso me ocasionaría un gran perjuicio en mi derecho al trabajo, y a la igualdad, toda vez que los gastos económicos y de sacrificio familiar en una ciudad mas lejana a mi residencia redundarían en unos mayores gastos por estadía y desplazamiento y de transporte aéreo y terrestre.
- **La urgencia y gravedad fundamentan la vinculación de la acción de tutela:** Es impostergable para reestablecer el orden social justo en relación a la protección de los derechos fundamentales

- **Derecho a la igualdad**

El derecho a la igualdad es un derecho fundamental tutelable y que fue violado en la medida de que no tuve la oportunidad de escoger ciudad con una mejor posición a que tenía derecho, como quiera que la lista de elegibles se modificó cuando fueron expedidas las resoluciones de abstención de nombramiento por no cumplir los requisitos para acceder al cargo concursado. Por lo que al ser nombrado en la ciudad de Rioacha me vulneraron dicho derecho.

- **Derecho al Trabajo**

El derecho al trabajo es un derecho fundamental al cual las personas pueden acceder a ejercer libremente la actividad en condiciones de dignidad y justas, que para el caso que nos ocupa no ha sido justo como quiera que se me ha negado la oportunidad de conocer y escoger nuevas plazas para elegir, producto de los hechos posteriores sucedidos en desarrollo del concurso.

Derecho al debido Proceso

Solicitó que se me garantice el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política de Colombia con el fin de que se me tenga en cuenta las peticiones realizadas a la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la DIAN y que al ser sido negadas me sean amparados mis derechos bajo la presente vinculación al proceso.

Igualmente, al no ser aplicado el principio de mérito, se vulneró el derecho al principio fundamental de igualdad y al debido proceso, dado que no se tuvieron en cuenta la totalidad de plazas de los cargos de vacantes, como quiera que surgieron nuevas vacantes con posterioridad a la convocatoria (10 de septiembre de 2020) producto de la abstención de nombramientos y demás, desconociendo los derechos de pertenecer a una lista de elegibles para acceder a una mejor plaza.

- Principio constitucional del mérito

Me siento que me ha sido vulnerado mi derecho al mérito, cuando la DIAN de manera inexplicable no ofertó la totalidad de las vacantes definitivas disponibles, pese a que adicionalmente se realizó la petición y esta me fue negada. Igualmente me acogió a los planteamiento y razones de derecho esbozados en la tutela de la cual me vinculo al proceso.

- Concepto Vulneración

Teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas en la tutela y en las expuestas anteriormente se puede establecer que la DIAN vulneró mis derechos fundamentales a la igualdad, al mérito, al trabajo, al debido proceso, al desconocer mis derechos como elegible del concurso de méritos al no ofertar la totalidad de plazas en vacancia definitiva que existen actualmente y en especial las vacantes ubicadas en mi ciudad de residencia.

- Peticiones

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y AL MERITO.

SEGUNDO: Ordenar a la DIAN en forma inmediata dar a conocer las vacantes que actualmente se encuentran disponibles en diferente lugar geográfico y aquellas que eventualmente puedan declararse desiertas por estar en proceso de discusión, cumpliendo con los principios de divulgación y transparencia del concurso

TERCERO: Ordenar a la DIAN y a la comisión nacional del servicio civil la recomposición de la lista de elegibles en estricto orden del mérito en cumplimiento del artículo 33 del acuerdo 285 de 2020 en desarrollo del concurso 1461 de 2020, realizando el uso de lista de elegibles de las vacantes que surgieron con posterioridad a la convocatoria como consecuencia del retiro del servicio del titular producto de exclusiones, resoluciones de abstención de nombramiento y renunciaciones de los elegibles al proceso, de conformidad con el artículo 34 del Decreto ley 71 de 2020 incluido en el artículo 35 del acuerdo en mención

CUARTA: Que se me permita elegir la vacante en la ciudad de Bogotá para ser nombrado y realizar mi periodo de prueba de dicha ciudad.

QUINTA: Que en caso de que no existan vacantes en la ciudad de Bogotá disponibles solicitó se haga uso de la lista de elegibles para que me puedan permitir elegir las vacantes que fueron ofertadas en el proceso 1461 de 2020 y que en la actualidad están vacantes como consecuencia del retiro de su titular.

SEXTA: Solicitar medida cautelar de suspensión del termino para tomar posesión al cargo de nombramiento de la Resolución 001030 de fecha 21 de junio de 2022, hasta tanto no se garanticen mis derechos fundamentales expuestos en el presente escrito, respetando que la misma no se puede extender mas allá de los dos años en la cual tiene vigencia la lista de elegibles.

COMPETENCIA

Por corresponder a un concurso abierto de méritos que se realizó a nivel nacional abarcando ciudades de todo el país el juzgado es competente para conocer la presente acción de tutela conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad bajo juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicitó respetuosamente que con la presente acción de tutela se sirvan tener como pruebas las siguientes documentos pertinentes en ejercicio de mi derecho de defensa :

Copia cedula de ciudadanía

Resolucion 001030 del 21 de junio de 2022.

Resolucion No. 83 lista de elegibles

Resolucion No. 651 del 3 de junio de 2022


Andrés Emilio Medina Gutierrez

c.c.79.535.441

correo notificaciones: amedinag1@dian.gov.co

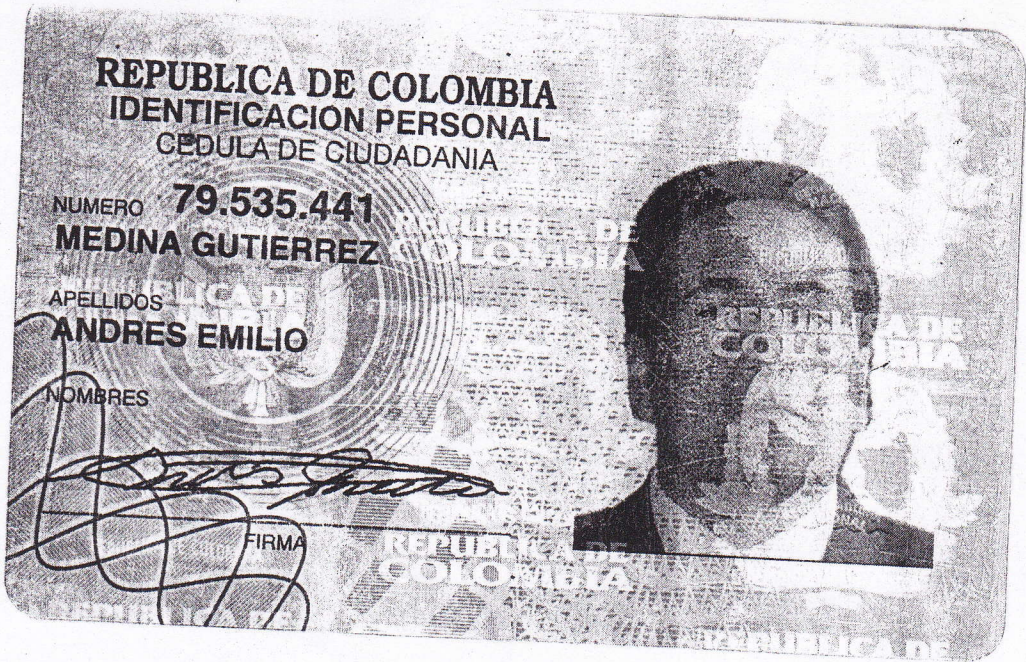
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.535.441**

APELLIDOS **MEDINA GUTIERREZ**

NOMBRES **ANDRES EMILIO**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1971**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO **B+**
ESTATURA **1.81**
G.S. RHSEXO **M**

10-NOV-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00002921-M-0079535441-20080329

0000077100A 1

6210002855



RESOLUCIÓN NÚMERO 000651

(03 JUN 2022)

Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la U.A.E. –
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de
tutela y se adoptan otras decisiones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL -
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 18° y 19° del Decreto Ley 1072 de
1999 y los artículos 19°, 20°, 22° y 28° del Decreto Ley 071 de 2020 y de conformidad del
artículo 31° del Decreto Ley 2591 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que los señores **KAREN JULIETH CARREÑO SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.744.655, **OSCAR EDUARDO SANDOVAL PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 13.747.219, **JULIET CAROLINA ACUÑA MERCHAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.534.306, **LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.771.242 y **DIANA ALEXANDRA CHÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.637.835 se presentaron al proceso de selección DIAN 1461 de 2020 al empleo ofertado en la OPEC 126559, que pertenece a los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN, superando de manera satisfactoria la etapa de verificación de requisitos mínimos y pruebas de conocimientos.

Que los señores KAREN JULIETH CARREÑO SERRANO, OSCAR EDUARDO SANDOVAL PINZÓN, JULIET CAROLINA ACUÑA MERCHAN, LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ y DIANA ALEXANDRA CHÍA RODRÍGUEZ, interpusieron acción de tutela con el objeto de obtener el amparo a sus derechos fundamentales, en razón a que mediante Resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, 2022RES-400.300.24-0083 se conformó la lista de elegibles pertinente, la cual cobró firmeza para algunos elegibles el 21 de enero, el 24 de febrero y el 8 de abril de 2022, y de acuerdo al estricto orden de mérito ocuparon los puestos número 27, 35,39,58 y 70, respectivamente, así mismo se evidenció que de conformidad con el Acuerdo 285 de 2020, una vez en firme la lista de elegibles la Entidad dispone de diez (10) días hábiles para realizar el respectivo nombramiento en periodo de prueba.

Que, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga mediante proveído del 19 de mayo de 2022, mediante Sentencia No. 680013333005-2022-00128-00, en estricto sentido resolvió tutelar los derechos fundamentales invocados por los señores KAREN JULIETH CARREÑO SERRANO, OSCAR EDUARDO SANDOVAL PINZÓN, JULIET CAROLINA ACUÑA MERCHAN, LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ y DIANA ALEXANDRA CHÍA RODRÍGUEZ, y entre otros ordena:

“SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, para que:

- a) Dentro de los (10) días siguientes a la notificación esta providencia, fije la fecha para la realización de la audiencia pública para la escogencia de la vacante, respecto de las personas que integran la lista de elegibles conformada en virtud de la Resolución No. 83 del 12 de enero del 2022.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

- b) Que una vez fijada y llevada a cabo la citada audiencia, dentro del término de diez (10) días siguientes, y de ser procedente, efectúe el nombramiento de quienes hacen parte del registro de elegibles conformado para proveer las 372 vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en estricto orden de mérito, hasta llegar a los puestos ocupados por los accionantes en el registro de elegibles conformado para el efecto”.

Que, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga mediante proveído del 25 de mayo de 2022, aclara el numeral segundo literal a) y b) de la Sentencia No. 680013333005-2022-00128-00 del 19 de mayo de 2022, en estricto sentido ordena:

“PRIMERO: DENEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2022, según lo solicitado por la parte accionante y en lo que refiere al numeral segundo literal a de la parte resolutive de dicha providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ACLARAR que el proceso de inducción que debe adelantar la DIAN respecto de los empleos seleccionados por los aspirantes dentro de la audiencia pública para la escogencia de las vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, deberá llevarse a cabo de manera coetánea con el nombramiento en periodo de prueba de dichos concursantes, dentro del mismo término de diez (10) días concedido en el fallo de tutela, por las razones expuestas en este auto.

TERCERO: PRECISAR que la expresión “de ser procedente” contenida en el literal b del mismo numeral segundo del fallo del 19 de mayo de 2022, alude al control que la misma DIAN debe realizar respecto de sus propias actuaciones, garantizando los derechos fundamentales de todos los aspirantes y bajo estricta observancia de las órdenes impartidas en éste(sic) fallo de tutela, sin que ello represente una mayor dilación al cumplimiento del fallo sub examine”.

Que en la aclaración indicada, el fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga hace alusión específicamente a la expresión “que el proceso de inducción que debe adelantar la DIAN respecto de los empleos seleccionados por los aspirantes dentro de la audiencia pública para la escogencia de las vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, deberá llevarse a cabo de manera coetánea con el nombramiento en periodo de prueba de dichos concursantes, dentro del mismo término de diez (10) días concedido en el fallo de tutela, por las razones expuestas en este auto”.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la aclaración del fallo es remitida 4 días hábiles después del inicio de la contabilización de los diez (10) días ordenados para el nombramiento en periodo de prueba. Así mismo, es importante indicar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en desarrollo del proceso de selección al que se ha hecho mención, definió que la inducción para la totalidad de los elegibles sería de quince (15) días hábiles, término máximo indicado en el Acuerdo 285 de 2020, para que cuenten con el tiempo necesario para abarcar la totalidad de los temas incluidos en dicho proceso, razón por la cual, considera la Entidad que la inducción a impartir a los elegibles a que hace referencia el fallo de tutela, deberá desarrollarse dentro del término ya indicado, a fin de garantizar el derecho a la igualdad de éstos, iniciando el 6 de junio de 2022.

Que mediante Resolución N° 83 del 12 de enero de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020” se evidencia que los señores KAREN JULIETH CARREÑO SERRANO, OSCAR EDUARDO SANDOVAL PINZÓN, JULIET CAROLINA ACUÑA MERCHAN, LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ y DIANA ALEXANDRA CHÍA RODRÍGUEZ, ocupan las posiciones No. 27, 35,39, 58 y 70, respectivamente.

No obstante, se informa que la Entidad se abstendrá de hacer los nombramientos en periodo de prueba de los señores CESAR AUGUSTO MONTAÑA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.621 y JAN MARCO CORTES GUZMÁN, identificado con la cédula No.1.061.775.841, quienes ocupan las posiciones 13 y 39, respectivamente en la lista de elegibles, por no cumplir los requisitos para ser nombrados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 071 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015¹.

Igualmente, no se hará el nombramiento en periodo de prueba de la señora LUISA FERNANDA RAMÍREZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.197.319, quien ocupó la posición 14, por haber presentado el 19 de abril de 2022 desistimiento al proceso de selección 1461 de 2020, el cual le fue aceptado a través del oficio 100151185-002274 del 21 de abril de 2022.

De conformidad con lo previsto en el numeral 28.3 literal (b), del artículo 28° del Decreto Ley 071 de 2020 y según las disposiciones de los parágrafos 1 y 2 del artículo 4° del Acuerdo 285 de 2020, el nombramiento en período de prueba deberá surtir en estricto orden de mérito previa realización de la audiencia de escogencia de plaza con la concurrencia de todos los elegibles de la OPEC respectiva y según las previsiones del numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020, así como la realización del curso de inducción.

Que la audiencia de escogencia de plaza se llevó a cabo del 18 de mayo de 2022 desde las 00:00 horas y hasta el 20 de mayo de 2022 a las 23:59 horas, hecho que fue certificado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 21 de mayo de 2022, certificación recibida por la Entidad el primer día hábil siguiente a su expedición, siendo el 23 de mayo de 2022.

Que no obstante, no haberse surtido en su totalidad los trámites y actuaciones administrativas referidas, para el caso que nos ocupa la “etapa de inducción”² contemplada

¹ **Artículo 2.2.5.1.4** Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere: 1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo. (...)

Artículo 2.2.5.1.5 Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento: 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales. 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

² **ARTÍCULO 12. Funciones de la Escuela de Impuestos y Aduanas.** La Escuela de Impuestos y Aduanas tendrá las siguientes funciones:

12.2 Realizar la inducción previa al nombramiento en período de prueba, de los aspirantes que hayan superado el concurso de ingreso o de ascenso.

ACUERDO 0285 DE 2020 del 10-09-2020

Artículo 4. VINCULACIÓN A LA CARRERA EN PERIODO DE PRUEBA

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psico físicas antes referidos, pueda ser nombrado en periodo de prueba.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

en el Decreto Ley 071 de 2020 y el Acuerdo No 0285 de 2020 y pese a haberlo puesto de presente ante el censor de primera instancia en las diferentes etapas procesales, se procederá en estricto acatamiento del fallo de tutela referido a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles de las posiciones N° 1 que inicia con la señora **LIDA ESPERANZA BETANCUR RODRÍGUEZ** y hasta la posición N° 70 con la señora **DIANA ALEXANDRA CHÍA RODRÍGUEZ**.

Que tal y como se evidencia, la lista de elegibles desde la posición N° 1 hasta la 70° en la cual se encuentran inmersos los accionantes, ya está en firme, y fueron realizados y aprobados por los elegibles los exámenes médicos y de aptitudes psicofísicas.

Que en virtud del nombramiento en periodo de prueba y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Ley 071 de 2020 en armonía con el Acuerdo 285 de 2020 y la Circular 001 del 01 de febrero de 2022, los elegibles ubicados en las posiciones 1 a la 70 de la resolución 83 del 12 de enero de 2022, deberán llevar a cabo el proceso de inducción ante la Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas, por lo que los términos y el trámite de posesión en los empleos en los cuales se nombran, quedan condicionados a la culminación por parte de éstos de la etapa mencionada y a la expedición por parte de dicha dependencia de la certificación que dé cuenta de este hecho, dado que la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez, que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante del proceso de selección, pueda ser nombrado en periodo de prueba.

Que la vigencia del presente acto administrativo estará sujeto al sentido del fallo que resuelva la impugnación de la sentencia proferida por el juzgado de primera instancia.

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión de los nombramientos que se efectúan mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP No. 222 expedido el 3 de enero de 2022 por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección Financiera.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LIDA ESPERANZA BETANCUR RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.530.197, quien ocupó la posición número 1 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14892-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Control a Márgenes de Tributación y Créditos Fiscales de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 2°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LYDA MARÍA LORDUY GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.047.424.673, quien ocupó la posición número 2 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15175-, con código de ficha AT-

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 3°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **ANA CRISTINA TRIANA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.548.718, quien ocupó la posición número 3 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15317-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la Coordinación de Gestión Integral de Lucha Contra el Contrabando, el Lavado de Activos y la Evasión Fiscal de la Subdirección de Apoyo en la Lucha Contra el Delito Aduanero y Fiscal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 4°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **LELIO HUMBERTO VILLANUEVA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.79.591.499, quien ocupó la posición número 4 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11859-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo Control Operativo Cambiario de la División de Fiscalización y Liquidación Cambiaria de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 5°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **YULIANA ALEJANDRA PATIÑO SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.984.912, quien ocupó la posición número 5 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11972-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 6°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **DAVID JOSÉ GARCÍA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.8.487.779, quien ocupó la posición número 6 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15158-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 7°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **BYRON DARIO MARÍN PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.098.644.625, quien ocupó la posición número 7 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15144-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 8°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JINNIER DAVID ORTÍZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.010.182.808, quien ocupó la posición número 8 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11860-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo Determinación e Imposición de Sanciones Cambiarias de la División de Fiscalización y Liquidación Cambiaria de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 9°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **WILMER ALEXANDER RODRÍGUEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.015.424.214, quien ocupó la posición número 9 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15308-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Despacho de la Subdirección de Fiscalización Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 10°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **ANA LUCIA CORAL TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N°.34.316.549, quien ocupó la posición número 10 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15171-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 11°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LINA MARCELA RAMÍREZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.991.017, quien ocupó la posición número 12 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14958-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 12°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JIMMY JOSÉ MARTÍNEZ ROPERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.065.986.790, quien ocupó la posición número 15 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11848-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Liquidación Aduanera de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones."

ARTÍCULO 13°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la Señora **MAROLA KATEHERINE BARRIOS ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°.64.582.242, quien ocupó la posición número 16 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11918-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Liquidación Aduanera de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 14°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **WILLIAM VASCO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.75.095.222, quien ocupó la posición número 17 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15379-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 15°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LUZ DARY MURCIA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.854.290, quien ocupó la posición número 18 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14900-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la Coordinación de Supervisión, Control y Seguimiento de Fiscalización Tributaria de la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 16°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la Señora **GLORIA HELENA GUINAND OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.094.889.916, quien ocupó la posición número 19 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15577-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 17°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **SANDRA VIVIANA BARRERA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.071.162.933, quien ocupó la posición número 20 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15041-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva Otros Sectores de la Economía de la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 18°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la Señora **ELBA GISELLE**

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

RODRÍGUEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.896.505, quien ocupó la posición número 21 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID992-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Programas, Acciones de Control y Denuncias para Personas Naturales, Asimiladas y Residual de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Naturales y Asimiladas, y Residual de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 19°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **FELIPE HINCAPIÉ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.128.282.782, quien ocupó la posición número 22 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14939-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Fiscalización Internacional de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 20°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **GINA MARCELA CORTES SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.075.210.380, quien ocupó la posición número 23 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15400-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 21°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JAIRO ALBERTO GARCÍA LAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.72.298.699, quien ocupó la posición número 24 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID1446-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la Coordinación de Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria de la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 22°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **CINDY NATHALY AMAYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.057.582.845, quien ocupó la posición número 25 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID12029-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 23°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **EDICSON ALEJANDRO ORTÍZ**

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

DICELIS, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.016.014.363, quien ocupó la posición número 26 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15315-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Despacho de la Subdirección de Fiscalización Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 24°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **KAREN JULIETH CARREÑO SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.744.655, quien ocupó la posición número 27 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15118-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 25°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **JULIETH BARON IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.525.621, quien ocupó la posición número 28 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15045-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la Coordinación de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva del Sector Servicios y Operaciones Financieras de la Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 26°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LINA SOFIA MARTÍNEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.214.844, quien ocupó la posición número 28 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15311-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la Coordinación de Denuncias de Fiscalización de la Subdirección de Apoyo en la Lucha Contra El Delito Aduanero y Fiscal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 27°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **CARMEN ELISA JOYA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.024.514.631, quien ocupó la posición número 29 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID1569-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Sanciones de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de Sanciones y Definición de Situación Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 28°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **JOHANA PATRICIA GUERRERO CORAL**, identificada con cédula de ciudadanía N°.37.123.801, quien ocupó la posición número 30 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15495-, con código de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 29°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **BELKY XIOMARA ROJAS SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía N°.60.388.091, quien ocupó la posición número 31 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14940-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Secretaría de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 30°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **YASMIN ROCIO ANAYA ANAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.63.529.133, quien ocupó la posición número 32 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11983-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 31°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JUAN PABLO MUÑOZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.12.747.630, quien ocupó la posición número 33 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID1240-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 32°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **SULEY SOFIA CABALLERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.22.478.267, quien ocupó la posición número 34 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID13735-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 33°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **OSCAR EDUARDO SANDOVAL PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N°.13.747.219, quien ocupó la posición número 35 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID12019-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

Impuestos y Aduanas de Santa Marta de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 34°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JORGE LUIS VALENCIA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°.71.384.194, quien ocupó la posición número 36 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15453-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 35°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **CARLOS ENRIQUE DIAZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.018.411.554, quien ocupó la posición número 37 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14875-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Investigaciones a las Devoluciones de Personas Jurídicas y Asimiladas de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 36°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **MONICA MARÍA HERRADA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.42.151.274, quien ocupó la posición número 38 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15257-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 37°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **JULIET CAROLINA ACUÑA MERCHAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°.63.534.306, quien ocupó la posición número 39 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15135-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 38°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JUAN PABLO RIOS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.036.783.369, quien ocupó la posición número 40 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14966-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo Unidad de Reacción Inmediata e

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

Inteligencia Tributaria (Uriit) de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 39°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **SANDRA DEL PILAR CARO SANTAMARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.31.204.667, quien ocupó la posición número 41 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15621-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria I de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria, Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 40°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **DIANA SARMIENTO CÉSPEDES**, identificada con cédula de ciudadanía N°.28.134.609, quien ocupó la posición número 42 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15132-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 41°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JUAN DAVID GONZÁLEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.71.367.644, quien ocupó la posición número 42 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14923-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 42°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LEIDI YOJANNA DIAZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.38.142.592, quien ocupó la posición número 43 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15270-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 43°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **DARIO ALFONSO ARIAS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.79.840.035, quien ocupó la posición número 44 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11946-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Programas y Acciones de Control de Personas Jurídicas y Asimiladas de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 44°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LUZ MARITZA CÁRDENAS RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.104.936, quien ocupó la posición número 45 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14851-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Obligaciones Formales de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 45°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JEFFERSON ARNULFO CONTRERAS SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.098.677.800, quien ocupó la posición número 46 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15126-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 46°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **DORY LEIDY QUINCHIA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.925.028, quien ocupó la posición número 47 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14937-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 47°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **ALEXANDRA RESTREPO GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.568.987, quien ocupó la posición número 48 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15130-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 48°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JUAN FELIPE CHAVES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.80.538.615, quien ocupó la posición número 49 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15603-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la Coordinación de Pensamiento Estratégico de Fiscalización Tributaria de la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO 49°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **PABLO FELIPE CABALLERO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.75.087.086, quien ocupó la posición número 49 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15374-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 50°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **HENRY VILLAMIL BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía N°.79.487.498, quien ocupó la posición número 50 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15284-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 51°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **HECTOR GABRIEL POTES ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.129.503.168, quien ocupó la posición número 51 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15153-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 52°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **ADRIANA PATRICIA QUINTERO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.33.368.752, quien ocupó la posición número 52 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14897-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Entidades sin Ánimo de Lucro -Esal de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva para Personas Jurídicas y Asimiladas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 53°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JULIO CESAR RIVAS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.621.638, quien ocupó la posición número 53 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15211-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO 54°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **ÁLVARO HERNÁNDEZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.18.416.325, quien ocupó la posición número 54 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15261-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 55°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JUAN DAVID SANCHEZ OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.075.540.849, quien ocupó la posición número 55 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15399-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 56°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LAURA ELENA POLO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.22.738.459, quien ocupó la posición número 56 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15155-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 57°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **WILSON ARLEY AGUDELO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.98.670.764, quien ocupó la posición número 57 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14969-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 58°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **LUIS CARLOS SANDOVAL VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.098.771.242, quien ocupó la posición número 58 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15140-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 59°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **CARLOS AUGUSTO COTES**

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

BARROS, identificado con cédula de ciudadanía N°.84.086.943, quien ocupó la posición número 59 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15466-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 60°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **SANDRA YANETH HERNÁNDEZ JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.27.090.777, quien ocupó la posición número 60 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15530-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 61°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.032.416.357, quien ocupó la posición número 61 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15578-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 62°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **PIEDAD CONSTANZA RUGELES CARO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.65.740.145, quien ocupó la posición número 62 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15275-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 63°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **NUBIA ESPERANZA MAYORGA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.52.414.391, quien ocupó la posición número 63 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14925-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 64°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **MARÍA ILVANY GÓMEZ ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.30.394.875, quien ocupó la posición número 64 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15256-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones.”

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 65°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **ANGELA VIVIANA BENAVIDES MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.085.253.761, quien ocupó la posición número 65 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15245-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Extensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 66°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **AUGUSTO WAGNER LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.931.354, quien ocupó la posición número 66 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID11993-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 67°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **CÉSAR ANDRÉS DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.14.571.109, quien ocupó la posición número 67 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID1234-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 68°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **JUAN FELIPE MORENO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.053.798.332, quien ocupó la posición número 68 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15318-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la Coordinación de Denuncias de Fiscalización de la Subdirección de Apoyo en la Lucha Contra el Delito Aduanero y Fiscal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 69°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **YANITHZA GORDON PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.982.875, quien ocupó la posición número 69 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID14920-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones."

ARTÍCULO 70°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **DIANA ALEXANDRA CHÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.637.835, quien ocupó la posición número 70 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N° 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID15115-, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria Intensiva de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 71°. NOMBRAMIENTO. En estricto acatamiento del fallo de tutela nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **SANDRA YAMILE ORREGO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 53.119.666, quien ocupó la posición número 11 en la lista de elegibles adoptada mediante resolución N.º 83 del 12 de enero de 2022, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID 15139 -, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarla en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO 72°. Los términos y el trámite de posesión en el empleo en el que se nombran los elegibles, quedan condicionados a la culminación por parte de éstos de la etapa de inducción y a la expedición por parte de la Subdirección de Escuela de Impuestos y Aduanas de la certificación que dé cuenta de este hecho. Lo anterior dado que la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del nombramiento, toda vez, que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante del proceso de selección de la DIAN, pueda ser nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO 73° PERIODO DE PRUEBA. El período de prueba a que se refieren los artículos que preceden, tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado. Ahora, una vez finalizado el período de prueba ya mencionado, el jefe inmediato evaluará el desempeño de los funcionarios y una vez aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, los empleados adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el registro público de la carrera administrativa previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo. En el evento de no superar el período de prueba, y una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 74°. COMUNICACIÓN. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a los elegibles que se relacionan a continuación, informándoles que deberán tomar posesión una vez cumplido lo ordenado en el artículo 72 de la presente resolución, en los términos descritos en el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones."

N°	Cédula de ciudadanía	Nombres y Apellidos	Correo electrónico
1	52530197	LIDA ESPERANZA BETANCUR RODRIGUEZ	lida.betancur@gmail.com
2	1047424673	LYDA MARIA LORDUY GARCIA	lydalorduy@hotmail.com
3	28548718	ANA CRISTINA TRIANA SUAREZ	atrianas@dian.gov.co
4	79591499	LELIO HUMBERTO VILLANUEVA GUERRERO	humvil04@yahoo.com
5	43984912	YULIANA ALEJANDRA PATIÑO SOSA	aleiap1@hotmail.com
6	8487779	DAVID JOSE GARCIA POLO	davidjo4000@hotmail.com
7	1098644625	BYRON DARIO MARIN PAYARES	byron_marin@hotmail.com
8	1010182808	JINNER DAVID ORTIZ HERRERA	jjo1989@hotmail.com
9	1015424214	WILMER ALEXANDER RODRÍGUEZ SIERRA	wilmer.rodriquez010@gmail.com
10	34316549	ANA LUCIA CORAL TORRES	analucia1103@hotmail.com
11	43991017	LINA MARCELA RAMIREZ CIRO	marceciro@yahoo.com
12	1065986790	JIMMY JOSE MARTINEZ ROPERO	jimmymtzt@hotmail.com
13	64582242	MAROLA KATEHERINE BARRIOS ARENAS	marolabarrios@yahoo.es
14	75095222	WILLIAM VASCO CORRALES	willivas14@hotmail.com
15	52854290	LUZ DARY MURCIA REYES	luz_darymurcia@hotmail.com
16	1094889916	GLORIA HELENA GUINAND OROZCO	glo026@yahoo.com
17	1071162933	SANDRA VIVIANA BARRERA TOVAR	saviba6800@hotmail.com
18	52896505	ELBA GISELLE RODRIGUEZ CASTILLO	erodriguezc2@dian.gov.co
19	1128282782	FELIPE HINCAPIÉ GÓMEZ	felipehgnr@hotmail.com
20	1075210380	GINA MARCELA CORTES SANCHEZ	marcelicor@yahoo.es
21	72298699	JAIRO ALBERTO GARCÍA LAMBRANO	sthefyalfaro_15@hotmail.com
22	1057582845	CINDY NATHALY AMAYA MORENO	sanellita@hotmail.com
23	1016014363	EDICSON ALEJANDRO ORTIZ DICELIS	eaod-em@hotmail.com
24	1098744655	KAREN JULIETH CARREÑO SERRANO	karenjcarreno@gmail.com
25	52525621	JULIETH BARON IBAÑEZ	julietacol@yahoo.com
26	52214844	LINA SOFIA MARTINEZ MURILLO	linasofiamartinezm@gmail.com
27	1024514631	CARMEN ELISA JOYA GONZALEZ	carmenjoya_91@hotmail.com
28	37123801	JOHANA PATRICIA GUERRERO CORAL	johy.sebas@gmail.com
29	60388091	BELKY XIOMARA ROJAS SANDOVAL	brojass@dian.gov.co
30	63529133	YASMIN ROCIO ANAYA ANAYA	docenteyasminanaya@gmail.com
31	12747630	JUAN PABLO MUÑOZ GOMEZ	juanpbeto@hotmail.com
32	22478267	SULEY SOFIA CABALLERO CASTRO	sulycaballero@hotmail.com
33	13747219	OSCAR EDUARDO SANDOVAL PINZON	osandovalp@dian.gov.co
34	71384194	JORGE LUIS VALENCIA SALAZAR	jorgevalencia22@hotmail.com
35	1018411554	CARLOS ENRIQUE DIAZ REYES	cdiazre@unal.edu.co
36	42151274	MONICA MARIA HERRADA MARTINEZ	moni_herrada@hotmail.com
37	63534306	JULIET CAROLINA ACUÑA MERCHAN	jacunam@dian.gov.co
38	1036783369	JUAN PABLO RIOS MONTOYA	juanpablof11@hotmail.com
39	31204667	SANDRA DEL PILAR CARO SANTAMARIA	scarosmaria@gmail.com
40	28134609	DIANA SARMIENTO CESPEDES	dianasc2302@gmail.com
41	71367644	JUAN DAVID GONZALEZ CORREA	gonzalezcorreajuangavid@gmail.com
42	38142592	LEIDI YOJANNA DIAZ TRUJILLO	leididiaz@hotmail.com
43	79840035	DARIO ALFONSO ARIAS VEGA	dariasv76@gmail.com

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones."

44	52104936	LUZ MARITZA CARDENAS RINCON	lcardenas1@dian.gov.co
45	1098677800	JEFFERSON ARNULFO CONTRERAS SERRANO	JEFFERSONACONTRERAS@GMAIL.COM
46	43925028	DORY LEIDY QUINCHIA CASTRO	dori_leidy@hotmail.com
47	43568987	ALEXANDRA RESTREPO GAMBOA	alrega1302@gmail.com
48	80538615	JUAN FELIPE CHAVES MORENO	felipe.juan@gmail.com
49	75087086	PABLO FELIPE CABALLERO OROZCO	pcaballero1@hotmail.com
50	79487498	HENRY VILLAMIL BERMEO	hvillamilb@dian.gov.co
51	1129503168	HECTOR GABRIEL POTES ZEA	hpotes1@gmail.com
52	33368752	ADRIANA PATRICIA QUINTERO SUAREZ	adrianitaq@gmail.com
53	16621638	JULIO CESAR RIVAS MARTINEZ	jcrivasmartinez@yahoo.es
54	18416325	ALVARO HERNANDEZ GUTIERREZ	alvarohg18@hotmail.com
55	1075540849	JUAN DAVID SANCHEZ OLAYA	juda2905@hotmail.com
56	22738459	LAURA ELENA POLO HERNANDEZ	laura.polo@gmail.com
57	98670764	WILSON ARLEY AGUDELO VILLA	wilsonarley@hotmail.com
58	1098771242	LUIS CARLOS SANDOVAL VASQUEZ	lucasava28@gmail.com
59	84086943	CARLOS AUGUSTO COTES BARROS	cacoba79@gmail.com
60	27090777	SANDRA YANETH HERNANDEZ JURADO	sandrah2912@gmail.com
61	1032416357	DICKSON HERNANDO MEDINA MATEUS	dihmedinama@unal.edu.co
62	65740145	PIEDAD CONSTANZA RUGELES CARO	prugelesc@gmail.com
63	52414391	NUBIA ESPERANZA MAYORGA LOPEZ	esperanzamayorga29@hotmail.com
64	30394875	MARIA ILVANY GOMEZ ORTIZ	maria.abog@gmail.com
65	1085253761	ANGELA VIVIANA BENAVIDES MONTENEGRO	angelavbenavides@gmail.com
66	16931354	AUGUSTO WAGNER LOPEZ	augustowagner@msn.com
67	14571109	CÉSAR ANDRÉS DÁVILA	cesar.andres.davila@gmail.com
68	1053798332	JUAN FELIPE MORENO RIOS	juan_rios12@hotmail.com
69	43982875	YANITHZA GORDON PRIETO	Yaqopri@hotmail.com
70	1098637835	DIANA ALEXANDRA CHIA RODRIGUEZ	alexandrachia@hotmail.com
71	53119666	SANDRA YAMILE ORREGO VEGA	sandra.orrego.vega@gmail.com

ARTÍCULO 75°. COMPULSAR copia de forma simultánea a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de la presente Resolución, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, de Selección y Provisión del Empleo y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, al Despacho de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga al correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a los Despachos y a las Divisiones de Talento Humano o quien haga sus veces de las siguientes Direcciones Seccionales:

SECCIONAL
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
Subdirección de Apoyo en la Lucha Contra el Delito Aduanero y Fiscal
Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá
Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la Planta Global de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento de un fallo de Tutela y se adoptan otras decisiones."

Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla
Subdirección de Fiscalización Aduanera
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla
Dirección Seccional de Aduanas de Medellín
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
Subdirección de Fiscalización Tributaria
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia
Subdirección Operativa de Fiscalización y Liquidación
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué
Dirección Seccional de Impuestos de Cali
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura

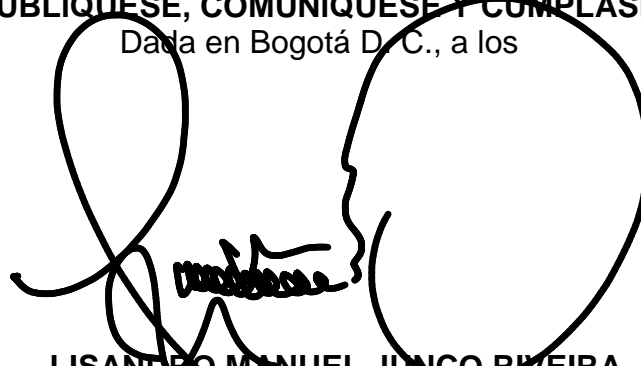
ARTÍCULO 76. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 77. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D. C., a los

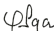
03 JUN 2022



LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó y Revisó: Liliana Lugo Ovalle- Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) 

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión del Empleo Público (A) 

Revisó: Olga Lucía Pacheco Beltrán – Asesor II - Despacho Dirección de Gestión Corporativa 

Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas – Directora Dirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Hernando Gallo Bernal – Inspector IV - Despacho Dirección General 

RESOLUCIÓN NÚMERO 001030

(21 JUN 2022)

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 18° y 19° del Decreto Ley 1072 de 1999, los artículos 19°, 20°, 22°, 28°, 64° y 96° del Decreto Ley 071 de 2020 y el artículo 91° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en los términos del artículo 130 *Ibidem*, y del artículo 8° del Decreto Ley 071 de 2020 corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y la vigilancia del Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN, atribución que según las previsiones del artículo 11° del literal c) de la Ley 909 de 2004 y del artículo 22° del Decreto Ley citado comprende la realización del concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

Que, en desarrollo de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, mediante el Acuerdo No. 285 de 2020, convocó al "Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020"¹, para proveer 1.500 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 fue ofertado el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID 15468-, con código de ficha "AT-FL-3006", identificado con OPEC² No. 126559, empleo que se encuentra siendo desempeñado de manera transitoria bajo la modalidad de encargo por la señora **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.798.196.

Que, en desarrollo del proceso de selección referido, la CNSC expidió la Resolución No. 83 del 12 de enero de 2022, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y*

¹ Acuerdo No. 285 de 2020 modificado parcialmente por su similar No. 0332 de 2020.

² Oferta Pública de Empleos de Carrera

Continuación de la Resolución: “Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones.”

Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”, lista de elegibles que cobró firmeza con relación al señor **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.441, el 21 de enero de 2022.

Que de acuerdo con el oficio suscrito por el Subdirector de Gestión del Empleo Público (A) enviado mediante radicado 3683 del 7 de junio de 2022 y dado que se adelantaron todas las actuaciones previas al nombramiento en periodo de prueba establecidas en los artículos 4°, 31° y 32° del Acuerdo de Convocatoria número 0285 de 2020 de la CNSC, es procedente en estricto orden de mérito efectuar el nombramiento del señor **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.441, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID 15468-con código de ficha AT-FL-3006, ubicado en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha, quien ocupó la posición número 312 en la lista de elegibles en mención.

Que el servidor público de carrera administrativa **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.441, funcionario de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requiere para efectos de tomar posesión del nombramiento en periodo de prueba ya referenciado, una comisión para cumplir con dicho periodo en la UAE – DIAN.

Que el artículo 96 del Decreto Ley 071 de 2020, establece que “*Cuando un empleado público de la DIAN con derechos de carrera sea nombrado en la misma Entidad o en otra entidad de la administración pública, en periodo de prueba por haber sido seleccionado en un concurso, tendrá derecho a que el jefe del organismo le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la comisión con el fin de preservarle los derechos de carrera*”.

Que tal y como se indicó anteriormente, el empleo que se provee en forma definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba, actualmente lo desempeña la funcionaria **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.798.196, en calidad de encargo, por lo anterior y una vez tome posesión el señor **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, se evidencia que se cumple la condición resolutoria a la cual se encuentra sujeto el acto administrativo, que consiste en que la duración de los encargos será hasta que los empleos objeto de los mismos, se provean de manera definitiva, con ocasión de la realización de un concurso de méritos.

Que ante la configuración del cumplimiento de la condición resolutoria a la cual se encontraba sujeto el encargo efectuado a la servidora **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, deberá reasumir las funciones del empleo GESTOR I Código 301 Grado 01 del cual es titular, en este sentido, valga la pena resaltar que dicho empleo se encuentra temporalmente ocupado mediante nombramiento provisional³ por la servidora **LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367, con ubicación en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mientras su titular reasume las funciones de su empleo.

³ Artículo 11° de la Resolución No.7065 de 20 de septiembre de 2016.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

Bajo estas circunstancias, valga la pena mencionar el contenido del artículo 91° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos en los siguientes términos:

"...Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. (...).
2. (...).
3. (...).
4. **Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto (...)**".

(Negrilla y subraya fuera del texto original).

Bajo este entendido, y ante la configuración del fenómeno jurídico denominado "decaimiento del acto administrativo", procederá este Despacho a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del encargo conferido a la servidora **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, mediante el artículo 6° de la Resolución No. 003531 de 13 de mayo de 2016.

Que el empleo del cual es titular **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, actualmente lo desempeña la señora **LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367, en calidad de provisional, quien acreditó la condición de Madre Cabeza de Hogar mediante declaración de fecha 17 de enero de 2022 rendida ante la Notaria Segunda (2°) del Círculo de Riohacha, documento idóneo para el efecto, lo que comporta que la señora **LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON** es beneficiaria del régimen de estabilidad laboral reforzada establecido por la Corte Constitucional a través de la sentencia que se cita a continuación.

Que la Corte Constitucional⁴ ha establecido un régimen de protección especial para aquel personal vinculado mediante nombramiento provisional que acredite encontrarse en situación de discapacidad, ser madre o padre cabeza de familia, o el status de pre pensionado, cuyo empleo deba ser provisto mediante lista de elegibles previo concurso de méritos, por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos previamente evaluados, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento de una posible vinculación.

En efecto, el Alto Tribunal Constitucional sobre el particular ha señalado:

"En conclusión, siguiendo lo indicado por la Sala Plena de esta Corporación en la sentencia de unificación de jurisprudencia SU-446 de 2011, cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la constitución (art. 13 numeral 3°), y en la

⁴ Sentencia T-373 del 8 de junio de 2017

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos y en caso de no adoptarse tales medidas, de ser posible, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento.^[35] "

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Subdirector de Gestión del Empleo Público (A) enviada mediante oficio radicado SISCO. D.G. 3683 del 07 de junio de 2022, y revisada la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se encuentra en vacancia definitiva el empleo GESTOR I CÓDIGO 301 GRADO 01 -ID 3356-, el cual en lo sucesivo se entenderá que es el que desempeña la servidora pública **LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367, en virtud de su nombramiento con carácter provisional efectuado mediante el artículo 11° de la Resolución No. 7065 del 20 de septiembre de 2016.

Que, los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP No. 222 del 03 de enero de 2022, expedido por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección Financiera.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAMIENTO. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, al señor **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.441, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, ID 15468, con código de ficha AT-FL-3006 y ubicarlo en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Parágrafo 1. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado. Ahora, una vez finalizado el período de prueba ya mencionado, el jefe inmediato evaluará el desempeño del funcionario y una vez aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2. En el evento de no superar el período de prueba ya establecido y una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2°. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial el contenido del artículo 1° de la presente resolución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

ARTÍCULO 3°. A partir la fecha de posesión y hasta que se efectúe la evaluación correspondiente, comisionar para cumplir el período de prueba en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, - ID 15468, ubicado en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.441, titular del empleo GESTOR I Código 301 Grado 01.

PARÁGRAFO. Superado el período de prueba, a que se refiere el presente artículo, el funcionario **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ** deberá remitir dicha información a las Subdirecciones de Gestión de Desarrollo del Talento Humano y Gestión del Empleo Público, para efectos de declarar la vacancia definitiva del empleo, sin que se requiera acto administrativo que así lo indique. Ahora, en el evento de no superar el período de prueba regresará al empleo del cual es titular y de no hacerlo, incurrirá en causal de abandono del cargo.

ARTÍCULO 4°. En el evento de encontrarse el funcionario en situación administrativa de encargo, asignación y/o designación, las mismas se darán por terminadas a partir de la fecha de posesión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo en lo que respecta al encargo de la servidora **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.798.196, conferido mediante el artículo 6° de la Resolución No. 003531 de 13 de mayo de 2016, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03, -ID 15468-, con código de ficha "AT-FL-3006", ubicado en la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO 6°. Como consecuencia de la anterior declaración, se entenderá que el encargo conferido a la servidora **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, se encontrará finiquitado respecto al empleo que estaba desempeñando, por lo que una vez el señor **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, tome posesión del nombramiento en periodo de prueba, deberá reasumir las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO 7°. A partir de la fecha en que la servidora **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.798.196,, reasuma las funciones del empleo del cual es titular y como materialización del principio de estabilidad laboral reforzada, en lo sucesivo se entenderá que el empleo GESTOR I Código 301 Grado 01, -ID 3356- es el que desempeña la servidora pública **LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367, en virtud de su nombramiento con carácter provisional efectuado mediante el artículo 11° de la Resolución No. 7065 del 20 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR** a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente Resolución a **ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.441, al correo electrónico amedinag1@dian.gov.co, informándole que deberá tomar posesión en los términos descritos en el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones."

ARTÍCULO 9°. **COMUNICAR** a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente Resolución a las servidoras **ROLEIMA JOSE OLIVELLA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.798.196, y **LADY JESSICA ZAMBRANO PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.367, a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 10°. **COMPULSAR** copia de forma simultánea a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de la presente Resolución al Despacho y a la División de Talento Humano o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, Selección y Provisión del Empleo y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público y al Despacho de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO 11°. **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


21 JUN 2022


CATALINA GARCÍA CURE
Directora General (E)

Proyectó: Natalia Barahona Zuluaga – Gestor II de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo 

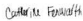
Revisó: Stephania Caicedo Arias – Gestor I de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo 

Revisó: Liliana Lugo Ovalle- Jefe de la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) 

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión del Empleo Pública (A) 

Revisó: Héctor Hernán Velásquez Benitez – Gestor II Despacho Dirección de Gestión Corporativa 

Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas – Directora Dirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Catherine Fenwarth – Asesor I Despacho Dirección General 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 83
12 de enero de 2022



2022RES-400.300.24-0083

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito de acuerdo con la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos por el aspirante en la Fase I y en la Fase II (…) siendo en todo caso la del curso (Fase II) la de mayor peso”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que:

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (…) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (…)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	52530197	LIDA ESPERANZA	BETANCUR RODRIGUEZ	92.35
2	CC	1047424673	LYDA MARIA	LORDUY GARCIA	90.49
3	CC	28548718	ANA CRISTINA	TRIANA SUAREZ	89.48
4	CC	79591499	LELIO HUMBERTO	VILLANUEVA GUERRERO	88.83
5	CC	43984912	YULIANA ALEJANDRA	PATIÑO SOSA	87.83
6	CC	8487779	DAVID JOSE	GARCIA POLO	87.80
7	CC	1098644625	BYRON DARIO	MARIN PAYARES	87.55
8	CC	1010182808	JINNER DAVID	ORTIZ HERRERA	87.13
9	CC	1015424214	WILMER ALEXANDER	RODRÍGUEZ SIERRA	87.09
10	CC	34316549	ANA LUCIA	CORAL TORRES	86.72
11	CC	53119666	SANDRA YAMILE	ORREGO VEGA	86.57
12	CC	43991017	LINA MARCELA	RAMIREZ CIRO	86.51
13	CC	79428621	CESAR AUGUSTO	MONTAÑA RODRIGUEZ	86.50
14	CC	1152197319	LUISA FERNANDA	RAMIREZ ESCOBAR	86.16
15	CC	1065986790	JIMMY JOSE	MARTINEZ ROPERO	86.14
16	CC	64582242	MAROLA KATEHERINE	BARRIOS ARENAS	86.11
17	CC	75095222	WILLIAM	VASCO CORRALES	86.05
18	CC	52854290	LUZ DARY	MURCIA REYES	85.96
19	CC	1094889916	GLORIA HELENA	GUINAND OROZCO	85.81
20	CC	1071162933	SANDRA VIVIANA	BARRERA TOVAR	85.57
21	CC	52896505	ELBA GISELLE	RODRIGUEZ CASTILLO	85.48
22	CC	1128282782	FELIPE	HINCAPIÉ GÓMEZ	85.39
23	CC	1075210380	GINA MARCELA	CORTES SANCHEZ	85.34
24	CC	72298699	JAIRO ALBERTO	GARCÍA LAMBRAÑO	85.11
25	CC	1057582845	CINDY NATHALY	AMAYA MORENO	84.97
26	CC	1016014363	EDICSON ALEJANDRO	ORTIZ DICELIS	84.94
27	CC	1098744655	KAREN JULIETH	CARREÑO SERRANO	84.90
28	CC	52214844	LINA SOFIA	MARTINEZ MURILLO	84.86
28	CC	52525621	JULIETH	BARON IBAÑEZ	84.86
29	CC	1024514631	CARMEN ELISA	JOYA GONZALEZ	84.79
30	CC	37123801	JOHANA PATRICIA	GUERRERO CORAL	84.72
31	CC	60388091	BELKY XIOMARA	ROJAS SANDOVAL	84.69
32	CC	63529133	YASMIN ROCIO	ANAYA ANAYA	84.63
33	CC	12747630	JUAN PABLO	MUÑOZ GOMEZ	84.56
34	CC	22478267	SULEY SOFIA	CABALLERO CASTRO	84.52
35	CC	13747219	OSCAR EDUARDO	SANDOVAL PINZON	84.48
36	CC	71384194	JORGE LUIS	VALENCIA SALAZAR	84.47
37	CC	1018411554	CARLOS ENRIQUE	DÍAZ REYES	84.39
38	CC	42151274	MONICA MARIA	HERRADA MARTINEZ	84.38
39	CC	1061775841	JAN MARCO	CORTES GUZMAN	84.31
39	CC	63534306	JULIET CAROLINA	ACUÑA MERCHAN	84.31
40	CC	1036783369	JUAN PABLO	RIOS MONTOYA	84.14
41	CC	31204667	SANDRA DEL PILAR	CARO SANTAMARIA	84.08
42	CC	28134609	DIANA	SARMIENTO CESPEDES	84.03
42	CC	71367644	JUAN DAVID	GONZALEZ CORREA	84.03
43	CC	38142592	LEIDI YOJANNA	DIAZ TRUJILLO	84.02
44	CC	79840035	DARIO ALFONSO	ARIAS VEGA	83.73
45	CC	52104936	LUZ MARITZA	CARDENAS RINCON	83.68
46	CC	1098677800	JEFFERSON ARNULFO	CONTRERAS SERRANO	83.65
47	CC	43925028	DORY LEIDY	QUINCHIA CASTRO	83.52
48	CC	43568987	ALEXANDRA	RESTREPO GAMBOA	83.50
49	CC	80538615	JUAN FELIPE	CHAVES MORENO	83.48
49	CC	75087086	PABLO FELIPE	CABALLERO OROZCO	83.48
50	CC	79487498	HENRY	VILLAMIL BERMEO	83.43
51	CC	1129503168	HECTOR GABRIEL	POTES ZEA	83.34
52	CC	33368752	ADRIANA PATRICIA	QUINTERO SUAREZ	83.29
53	CC	16621638	JULIO CESAR	RIVAS MARTINEZ	83.21
54	CC	18416325	ALVARO	HERNANDEZ GUTIERREZ	83.10
55	CC	1075540849	JUAN DAVID	SANCHEZ OLAYA	83.05
56	CC	22738459	LAURA ELENA	POLO HERNANDEZ	82.95

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
57	CC	98670764	WILSON ARLEY	AGUDELO VILLA	82.89
58	CC	1098771242	LUIS CARLOS	SANDOVAL VASQUEZ	82.84
59	CC	84086943	CARLOS AUGUSTO	COTES BARROS	82.74
60	CC	27090777	SANDRA YANETH	HERNANDEZ JURADO	82.69
61	CC	1032416357	DICKSON HERNANDO	MEDINA MATEUS	82.57
62	CC	65740145	PIEDAD CONSTANZA	RUGELES CARO	82.50
63	CC	52414391	NUBIA ESPERANZA	MAYORGA LOPEZ	82.34
64	CC	30394875	MARIA ILVANY	GOMEZ ORTIZ	82.20
65	CC	1085253761	ANGELA VIVIANA	BENAVIDES MONTENEGRO	82.16
66	CC	16931354	AUGUSTO	WAGNER LOPEZ	82.14
67	CC	14571109	CÉSAR ANDRÉS	DÁVILA	82.03
68	CC	1053798332	JUAN FELIPE	MORENO RIOS	81.99
69	CC	43982875	YANITHZA	GORDON PRIETO	81.93
70	CC	1098637835	DIANA ALEXANDRA	CHIA RODRIGUEZ	81.73
71	CC	13479605	JAMES FABIO	DURANGO MORA	81.60
72	CC	52159252	DOLLY YOLANDA	PEÑA HOYOS	81.49
73	CC	52421976	DIANA MARCELA	PUENTES ALBA	81.46
74	CC	1090479610	HENRY IVAN	VIVAS HOYOS	81.42
75	CC	41927677	OLGA LUCIA	GIRALDO CORREA	81.35
75	CC	91539815	HUGO ARMANDO	CHAVEZ CUBIDES	81.35
76	CC	98534178	FRAN ESTEBAN	BETANCUR GIRALDO	81.31
77	CC	94508127	JUAN CARLOS	CORTES ALBAN	81.29
78	CC	63473324	DIANA ISABEL	DALLOS RUEDA	81.26
79	CC	1052403743	JUAN CAMILO	MARTINEZ FONSECA	81.23
80	CC	1088319162	LUIS CARLOS	FRANCO RESTREPO	81.20
81	CC	80100081	FREDY ARLEY	RODRIGUEZ BARRERO	80.95
81	CC	73206226	EMERSON NICOLAS	RIPOLL CHICA	80.95
82	CC	1075237885	YHONY ALBERTO	LEE YARA	80.89
83	CC	1140882475	STEFANNIE	ALFARO MELÉNDEZ	80.84
84	CC	51770877	MARTA LUCIA	SALAMANCA GONZALEZ	80.83
85	CC	10123203	MARTIN ALONSO	FRANCO RENDON	80.82
86	CC	37545612	PAOLA DE JESUS	FERNANDEZ FLOREZ	80.79
87	CC	1030590683	LAURA ALEJANDRA	PINILLA MARTINEZ	80.70
88	CC	1098719949	INGRID PAOLA	PEREZ PINEDA	80.67
89	CC	19337439	JUAN JOSE	RIAÑO SUAREZ	80.65
90	CC	27605103	JENNY CAROLINA	NAVARRO DURAN	80.50
91	CC	1116241043	ANGELA MARIA	RUIZ MENA	80.49
92	CC	65799435	FRANCI TERESA	CORTES GUERRA	80.42
93	CC	1010221290	ANDRES CAMILO	PARRA HORTUA	80.40
94	CC	1130626852	EMILIO ANDRES	MEJIA FAJARDO	80.38
95	CC	52738341	SONIA MARCELA	ARDILA RAMOS	80.34
96	CC	52851210	SANDRA MILENA	ARENAS SOTO	80.33
96	CC	46382993	GLORIA XIMENA	NEIRA MORENO	80.33
97	CC	1070592869	ANGGY CATALINA	LOPEZ	80.29
98	CC	1084744127	WILSON	CHARRY CANTILLO	80.28
99	CC	1036934720	JOSE DAVID	JARAMILLO RESTREPO	80.24
100	CC	34540499	LOURDES PATRICIA	SANCHEZ RIVERA	80.23
101	CC	31912083	ANA CECILIA	GOMEZ DIAZ	80.21
102	CC	35251796	ADRIANA MILENA	AMAYA BUITRAGO	80.19
103	CC	65777497	GLORIA ELIZABETH	LEGRO QUINTERO	80.18
103	CC	28688305	YISELA	BUSTOS MAHECHA	80.18
104	CC	1129565986	HANSEL ALCIDES	GUETE MENDIVIL	80.14
105	CC	72257059	JORGE MARIO	CONSUEGRA DE LA OSSA	80.13
106	CC	43204700	ELIZABETH CRISTINA	GÓMEZ GONZÁLEZ	80.11
107	CC	1065573959	ISAAC RAMON	MANOSALVA AMAYA	80.09
108	CC	41948991	CLAUDIA JOHANNA	CORAL DUQUE	79.95
109	CC	1143380165	KATHERINE	CASTAÑEDA RAMIREZ	79.87
110	CC	1088258435	JUAN MANUEL	GÓMEZ GIL	79.79
111	CC	79906972	JHON JAIRO	BELTRAN RANGEL	79.78
111	CC	52851052	SANDRA MILENA	ROBAYO SUSANA	79.78

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
112	CC	18959493	HUGO ARMANDO	ARAUJO MERCADO	79.76
113	CC	1097033142	MARIA ISABEL	BARRERA LONDOÑO	79.74
114	CC	1136887261	DALLANA ANDREA	VILLEGAS ACOSTA	79.68
115	CC	40769236	MARIA IRENE	DIAZ CASTRO	79.65
116	CC	66903392	PATRICIA	GONZALEZ SEVILLANO	79.63
117	CC	1140871513	ANTONIO FRANCISCO	CASTILLO SAKER	79.58
118	CC	1143122609	LEONARDO ENRIQUE	HERNANDEZ ARIZA	79.52
119	CC	7720061	ABEY	VARGAS OYOLA	79.51
120	CC	43875294	LILIANA ANDREA	RESTREPO SANCHEZ	79.50
120	CC	72345185	RAMON ENRIQUE	MARQUEZ DE LA ROSA	79.50
121	CC	84081748	CARLOS ANTONIO	COTES BARROS	79.44
122	CC	15370219	FABIO ANDRÉS	CASTAÑO MESA	79.39
123	CC	52354173	JOHANNA CAROLINA	TOVAR SILVA	79.38
124	CC	79351695	WILSON	RODRIGUEZ SOLER	79.37
125	CC	11322601	JAVIER RICARDO	CHACON VANEGAS	79.35
125	CC	14637154	HENRY ALEJANDRO	OCAMPO TABARES	79.35
126	CC	71703440	OSCAR DE JESUS	MURILLO CEBALLOS	79.34
127	CC	29674410	LEIDY ANGELICA	SOLIS CAICEDO	79.33
128	CC	7563604	JORGE IVAN	RODRIGUEZ	79.31
129	CC	1036948521	ANGIE TATIANA	OSPINA ZAPATA	79.26
130	CC	14298221	CESAR AUGUSTO	SANCHEZ RONDON	79.19
131	CC	7169203	JUAN CARLOS	GÁLVIS MOJICA	79.13
132	CC	7556288	NORLES	GONZALEZ CALDERON	79.12
133	CC	40326426	ASTRID LORENA	RINCON HERNANDEZ	79.11
134	CC	9294833	JUAN ELIAS	BELLO ALVAREZ	79.07
134	CC	1088269609	CESAR AUGUSTO	RESTREPO GOMEZ	79.07
135	CC	17973479	JORGE EDUARDO	HERNANDEZ MAESTRE	79.04
136	CC	43493749	LUZ MARLENY	MURILLO VANEGAS	79.02
137	CC	75062815	RUBEN DARIO	BETANCUR LOPEZ	78.98
137	CC	91473157	MARIO FABIAN	CARREÑO JEREZ	78.98
138	CC	39686898	ANA MARIA	VARGAS GONZALEZ	78.97
139	CC	22520127	OSIRIS ROCIO	MANTILLA ROMERO	78.81
140	CC	1056592501	ANDRES FELIPE	SISSA ROJAS	78.78
141	CC	1017209476	JUAN ESTEBAN	CHAVERRA TORO	78.74
142	CC	79684037	MAURICIO	CAMPOS CAMPOS	78.71
143	CC	72152436	RODOLFO ENRIQUE	COBA MOZO	78.63
144	CC	1094884512	CAROLINA	PUNTES TABARES	78.61
145	CC	74348247	OMAR OSWALDO	MORA VALLEJO	78.59
146	CC	1110525287	LAURA ALEXANDRA	DIAZ OLIVEROS	78.56
147	CC	1062808854	ANGEL JOSE	GOMEZ RIVERO	78.55
148	CC	1098761069	JESÚS AUGUSTO	TORRA CÁRDENAS	78.45
149	CC	1076652990	JHONN EDGAR	RODRIGUEZ BRICEÑO	78.43
149	CC	11809601	RAFAEL EDINSON	RUIZ ACEVEDO	78.43
149	CC	1117502619	JAIVER ARISTIDES	AVENDAÑO RONDON	78.43
150	CC	1143830586	GUSTAVO ADOLFO	GRISALES OROZCO	78.42
151	CC	79547743	CARLOS ALBERTO	LEON GALVEZ	78.40
152	CC	79793881	ELKER JAVIER	ESCOBAR PARDO	78.38
153	CC	20645284	CLAUDIA ESTELA	SANCHEZ SARMIENTO	78.36
153	CC	72260800	PEDRO NELSON	DE AGUAS URREA	78.36
154	CC	40783369	ROSITTER	CARDONA CUELLAR	78.33
155	CC	15647346	ALVARO JOSE	LOPEZ VILLALBA	78.31
155	CC	1088299577	MANUELA	LOPEZ MEJIA	78.31
156	CC	1047377440	JOSE DAVID	GONZALEZ MARRUGO	78.30
157	CC	72358267	RAFAEL ALBERTO	HASSELBRINCK ANDRADE	78.29
158	CC	52477503	JEIMY MIREYA	LANCHEROS NUÑEZ	78.28
159	CC	1010195594	JIMMY JEFFRY	OSORIO ORTIZ	78.22
160	CC	1117485551	LUZ YEIDI	ALMARIO PENAGOS	78.21
160	CC	1066180798	PEDRO MIGUEL	MARTELO SALGADO	78.21
161	CC	37841345	DORA CAROLINA	MARTINEZ ACOSTA	78.20
162	CC	1098705444	JONATHAN JAVIER	HERRERA HERREÑO	78.12

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
163	CC	71082082	LUIS FERNANDO	MARIN FONNEGRA	78.09
164	CC	1094902386	CRISTIAN CAMILO	BUITRAGO ARISTIZABAL	78.08
165	CC	52912667	MARTHA LUCIA	PINEDA VALERO	78.05
166	CC	1020789490	ANA GABRIELA	CHAMORRO QUIROZ	78.03
167	CC	1152687767	EDID NORFALIA	ZULUAGA CASTRO	78.02
168	CC	79910296	JOHN REY	ROJAS AYALA	78.00
169	CC	1090412767	CINDY PAOLA	JAIMES MARTINEZ	77.98
169	CC	1098671112	LAURA HEFZIBA	JARABA GARCIA	77.98
170	CC	78693624	JULIO MIGUEL	REDONDO POLO	77.96
171	CC	50922166	MARIA CECILIA	FRASSER ARRIETA	77.91
172	CC	1128271805	MAURICIO	MONTOYA OSORIO	77.90
173	CC	50931646	LILIANA PATRICIA	JARAMILLO GARCES	77.88
174	CC	1120501138	MIGUEL ANGEL	CRUZ REYES	77.86
175	CC	9299263	RAFAEL RICARDO	PUELLO GONZÁLEZ	77.83
176	CC	41940508	ELIANA PATRICIA	ARIAS OSORIO	77.77
177	CC	51837755	LIGIA MAGALY	AMAYA RODRIGUEZ	77.66
178	CC	1085257981	ANA CRISTINA	DORADO VALLEJO	77.63
179	CC	72096980	WILMER ANTONIO	ALBOR ALVARADO	77.61
180	CC	52153649	YUDY ASTRID	FONSECA MASMELA	77.59
181	CC	65756549	DIANA ROCIO	ARIAS FERNANDEZ	77.56
182	CC	1010208341	NESTOR EDUARDO	PERALTA ROJAS	77.50
183	CC	1099282538	YEISON ORLANDO	BERBESI ARIAS	77.45
184	CC	66721727	ANA MILENA	ARBOLEDA MENA	77.42
185	CC	1015449305	DAVID FRANCISCO	DUARTE RIVERA	77.41
186	CC	10029622	JHON FREDY	AGUIRRE ZULUAGA	77.40
187	CC	88207885	MARTIN ALFREDO	SOLARTE SUAREZ	77.38
188	CC	28542998	DIANA CAROLINA	GOMEZ CORTES	77.36
189	CC	52410784	YOHANA KATHERINE	ANGULO GAMBA	77.35
190	CC	1050947405	LABIB DE JESUS	PALIS MUNERA	77.32
191	CC	1005321261	JEISSON ANDRÉS	SARMIENTO DAZA	77.30
192	CC	32882177	MARISOL	MOSQUERA CALDERON	77.25
193	CC	9158077	JAMER	TORRES PRIMERA	77.19
194	CC	53124710	IVONNE ANDREA	DURAN CARDENAS	77.18
194	CC	43631499	FRANCY ELENA	RIVILLAS HERRERA	77.18
195	CC	52119202	YENNY JUDITH	SERRATO GONZALEZ	77.15
196	CC	41920070	MAGDA LILIAN	ARISTIZABAL GIRALDO	77.13
197	CC	1104408388	PAOLA ANDREA	JOJOA GIRALDO	77.12
197	CC	36752989	XIMENA ALEXANDRA	NARVAEZ CHICAIZA	77.12
198	CC	79794560	ALEXANDER	GARCIA ARDILA	77.06
198	CC	32794295	MARIA JIMENA	MORALES ARDILA	77.06
199	CC	79750237	IVAN DARIO	VILLARRAGA FLOREZ	77.02
200	CC	1051816593	JORGE LUIS	BARRIOS CONTRERAS	76.99
201	CC	80201665	RICARDO	GÁLVEZ GÓMEZ	76.95
202	CC	79720723	JUAN CARLOS	SANCHEZ CUELLAR	76.92
203	CC	11386877	WILSON JAVIER	SANTOS GARCIA	76.89
203	CC	76330120	CROSBY DARIO	CARDONA MARIN	76.89
203	CC	1069176363	DIANA MARIA	QUINTERO MONTEALEGRE	76.89
204	CC	41943846	GLORIA ESPERANZA	QUILA ROJAS	76.88
204	CC	91014368	NESTOR JULIAN	CUADRADO CAMACHO	76.88
204	CC	51781951	MARIA CRISTINA	DELGADO GARCIA	76.88
205	CC	30402475	MÓNICA MARÍA	GIRALDO GIRALDO	76.75
206	CC	1110551050	ADALBERTO	SANCHEZ ALDANA	76.74
207	CC	37556755	JEANELLE ANDREA	MARTINEZ MORENO	76.71
208	CC	32240033	VIVIANA	BETANCUR BOLIVAR	76.69
209	CC	14395332	YHON ALBEIRO	SANCHEZ TELLO	76.67
209	CC	26203481	ADRIANA PATRICIA	PASTRANA ORTIZ	76.67
210	CC	69008240	MARGARITA LUCIA	RUIZ VELASCO	76.62
210	CC	66822609	MIRYAN ESTELLA	NOGUERA ALVAREZ	76.62
211	CC	1010164259	DANILO ANDRES	ESCOBAR SANCHEZ	76.61
212	CC	59836474	ANA MILENA	DIAZ SOLARTE	76.60

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
212	CC	63333240	MARTHA LUCIA	ROMERO MOLINA	76.60
213	CC	79888734	CARLOS ANDRES	BERNAL PARRA	76.58
213	CC	60262969	ASTRID YANETH	PATIÑO ROMERO	76.58
214	CC	1085925484	DIEGO ARMANDO	MARTINEZ PAREDES	76.53
215	CC	43730219	GLORIA ALEXANDRA	CASTAÑO PULGARIN	76.45
216	CC	41945887	ZULMA	OBANDO LONDOÑO	76.38
217	CC	46682567	MARIA LUCIA	SUAREZ JIMENEZ	76.37
218	CC	53159696	CATALINA	YAYER ESCOBAR	76.36
219	CC	79307161	OSCAR ORLANDO	SUAREZ CORREDOR	76.32
220	CC	64563128	MONICA PATRICIA	MERCADO CARRASCO	76.29
221	CC	30392574	DIANA ALEXANDRA	OROZCO LOPEZ	76.28
222	CC	33369059	NAYARITG	ROJAS ROMERO	76.25
223	CC	9817257	JUAN ANTONIO	CARVAJAL ECHAVARRIA	76.24
223	CC	42050285	MARTHA LUCIA	OSPINA CAÑAS	76.24
224	CC	16359548	NELSON IVAN	GUTIERREZ ARENAS	76.21
225	CC	60317210	SUSANA	ARENAS PÉREZ	76.20
225	CC	33377206	DIANA ALEJANDRA	ESCOBAR MEJIA	76.20
226	CC	31428210	PAOLA ANDREA	HENAO GRISALES	76.18
227	CC	23324341	MAGDA LILIANA	VARGAS MORENO	76.11
228	CC	65774526	GLORIA ACENED	VARON DEVIA	76.01
229	CC	1110448689	YUDI PAOLA	ENCISO MONTEALEGRE	75.98
229	CC	91496369	JOSÉ DAVID	BLANCO REYES	75.98
230	CC	7178362	FERNANDO	TIRANO MILLAN	75.97
231	CC	28685109	ELIZABETH	GUTIERREZ IZQUIERDO	75.93
232	CC	52498747	FRANCY MILENA	ORJUELA RINCON	75.92
233	CC	37512505	MARISOL	CHAPARRO MILLAN	75.89
234	CC	22519019	CLAUDIA ROCIO	MEJIA MARTINEZ	75.88
235	CC	1020771842	DIEGO DANIEL	GARCIA PULIDO	75.86
236	CC	1019011595	SAUL	LOPEZ MOLINA	75.79
237	CC	1094900696	ANGELA ROSSMARY	GONZALEZ RAMIREZ	75.78
237	CC	72338164	YUDDER GEIWAR	SANTIAGO CASTILLO	75.78
238	CC	1098760444	FRANCO ARGEMIRO	RUEDA SAIZ	75.71
239	CC	72269554	JHONY WILLIAM	SEPULVEDA OJEDA	75.67
240	CC	73583132	GUSTAVO ADOLFO	SILVA CABRALES	75.58
241	CC	53168301	CAROL ZORAYDA	BARREIRO SÁNCHEZ	75.57
242	CC	87719154	GABRIEL ANDRES	CABRERA RUANO	75.55
243	CC	22563717	MARIA INES	ROSALES CAMACHO	75.54
243	CC	1121893414	ELKIN DAVID	RODRIGUEZ PENAGOS	75.54
244	CC	79949499	JORGE VLADIMIR	MOSQUERA MOLINA	75.52
245	CC	73571598	STEVEN	CARREAZO RIVERA	75.45
246	CC	1098684088	EDWARD RODOLFO	PEREZ PEÑA	75.41
247	CC	52093452	MARIA TERESA	GALVIS MEDINA	75.33
248	CC	1093749476	VICTOR ALFONSO	JAIMES CALDERON	75.24
249	CC	1102354991	SERGIO ANDRES	BOTELLO CARRILLO	75.16
250	CC	1075229828	MARIA ALEJANDRA	LEBRO	75.15
251	CC	65784931	LINA PAOLA	QUINTANA LOPEZ	75.12
252	CC	46450462	ALBA ESPERANZA	CRUZ SALCEDO	75.09
253	CC	93378683	ARIEL AUGUSTO	MEDINA HERNANDEZ	75.04
254	CC	52262349	TELMA MARITZA	PALACIOS MURILLO	75.03
255	CC	66942102	YAMILEC	ALOMIA ANGULO	74.97
256	CC	1082868628	MARÍA LUISA	HIDALGO PALACIO	74.96
257	CC	91480948	JORGE ELIECER	REMOLINA MURILLO	74.94
257	CC	36309602	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ BONILLA	74.94
258	CC	52485714	EMILCE	LUNA SANTIBAÑEZ	74.89
259	CC	1040038475	LEIDY BIBIANA	RUIZ CIRO	74.82
259	CC	91013093	JORGE ALIRIO	PINZON MEDINA	74.82
260	CC	10544588	EDWARD ROOSEVELT	COLLAZOS DIAZ	74.76
260	CC	1085036043	JAIDER ALFONSO	CASSIANI MARTINEZ	74.76
261	CC	78711485	ARTURO GABRIEL	MARQUEZ ACOSTA	74.73
262	CC	1057304168	JHONATAN RODOLFO	ESPITIA FLOREZ	74.67

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
263	CC	52828406	MARY ALEYDA	VELA VACA	74.65
264	CC	1140852317	DANIELA	RAMIREZ BATLLE	74.61
265	CC	15906978	GERMAN	VALENCIA LUNA	74.56
265	CC	63527044	VIANNY MAYERLY	CASTELLANOS PRADA	74.56
266	CC	1085311722	JUAN SEBASTIÁN	RODRÍGUEZ FIGUEROA	74.55
266	CC	64699192	ERIKA PATRICIA	ROMERO DIAZ	74.55
267	CC	20743830	ANA SILVIA	CARDENAS PARRA	74.50
268	CC	16775470	SAMUEL	ARTUNDUAGA CAPERA	74.25
269	CC	80543516	CAMILO ANDRES	CORREDOR BAEZ	74.24
270	CC	1036602840	JUAN ESTEBAN	MORENO GARCIA	74.22
271	CC	12121872	CARLOS ARTURO	CARDENAS OBANDO	74.20
272	CC	51996374	LUZ DANÉY	VERGEL FONSECA	74.19
273	CC	31905624	MIREYA	ERAZO BARONA	74.15
274	CC	1023884146	JAIRO HUMBERTO	RODRIGUEZ CELIS	74.12
274	CC	10283444	OSCAR	CARDONA MARIN	74.12
275	CC	78304901	JUAN CARLOS	MORENO PERALTA	74.00
275	CC	73006600	ENRIQUE ALEXIS	CABARCAS FERNANDEZ	74.00
276	CC	79878796	PEDRO JAVIER	BARRERA MATEUS	73.99
277	CC	72195477	JAVIER ALFONSO	FUENTES SERRANO	73.84
277	CC	73201621	CESAR AUGUSTO	PEREZ BOSSIO	73.84
278	CC	46681214	LUDY CONSTANZA	RUIZ AVENDAÑO	73.82
279	CC	63464818	IRLEN ALICIA	MALAGON CARPINTERO	73.75
280	CC	93122894	RODRIGO	QUIMBAYO CALDERÓN	73.62
281	CC	92523237	CARLOS RAFAEL	TAMARA LUNA	73.60
281	CC	31536029	BEATRIZ ELENA	ROLDAN OSORIO	73.60
282	CC	67005341	CAROLINA	GAMBOA ORTIZ	73.58
283	CC	73182338	GUILLERMO ADOLFO	FIERRO AMELL	73.57
284	CC	84455103	RICARDO JAVIER	RENDÓN CUELLO	73.55
285	CC	94404552	JULIO CESAR	ZAMBRANO CRUZ	73.51
286	CC	1084924563	YANKARLOS	CERQUERA VARGAS	73.32
287	CC	11187585	ISRAEL	NOVA LOPEZ	73.29
288	CC	29110329	VIVIANA	GUEVARA CHAVEZ	73.26
289	CC	36759645	YADDY DAYANNA	MORA PAZ	73.16
290	CC	1047368737	DAGOBERTO JOSE	DIAZ PINEDA	73.02
291	CC	32350624	LINA MARIA	MARTINEZ CASTRILLON	72.93
292	CC	1068812947	TOMAS ANDRES	RAMOS MARMOL	72.92
293	CC	94040375	CARLOS ALBERTO	GARCIA CASTRO	72.83
294	CC	8853688	JOAO ALBERTO	ORTIZ CUELLO	72.80
295	CC	26869900	AURA ISABEL	CERA ROMERO	72.76
296	CC	22884875	MARICELA DE JESUS	MACARENO BARRIOS	72.66
297	CC	37751866	JOHANA FAIMA	JIMENEZ CARREÑO	72.60
298	CC	8725110	LUIS ERNESTO	MARENCO ELLIS	72.56
299	CC	16780435	YIMMY	CAICEDO VALLECILLA	72.28
300	CC	39621896	MONICA	ROA GIRALDO	72.26
301	CC	1107055771	JUAN CARLOS	VELASQUEZ SALAZAR	72.25
302	CC	8736920	OSVALDO RAFAEL	MIRANDA SILVA	72.12
303	CC	1090367466	ADRIANA KATHERINE	VIVAS HOYOS	72.11
304	CC	28552939	ANGELA ELIZABETH	ARCINIEGAS MUÑOZ	72.10
305	CC	79514646	CHARLES	BRIÑEZ NIÑO	72.01
306	CC	13718241	LUIS GIOVANNY	RAMIREZ REMOLINA	71.81
307	CC	79361570	JAVIER RAUL	MONTEJO CAMARGO	71.69
308	CC	1128052885	CARLOS ALBERTO	JURADO VASQUEZ	71.56
309	CC	38556244	LAURA	CORAL PIEDRAHITA	71.52
310	CC	36667355	LILIANA PATRICIA	HENRIQUEZ BISLICK	71.45
311	CC	35546044	YINETH LORENA	RAMIREZ MORENO	71.41
312	CC	79535441	ANDRES EMILIO	MEDINA GUTIERREZ	71.31
313	CC	22651556	DORALYS	SALAS DE LA HOZ	71.28
314	CC	63397947	LYDA LORENA	SANABRIA SUÁREZ	71.19
315	CC	16075063	CRISTIAN	DUPONT VERA	71.05

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas *“(…) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa”* de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

PARÁGRAFO 1: *Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.*

PARÁGRAFO 2: *De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.*

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos setenta y dos (372) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126559, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

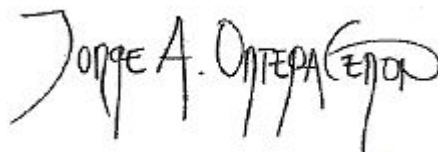
En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 12 de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho
Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020



Al contestar cite este número
2022RS066541

Bogotá D.C., 30 de junio del 2022

Señor:
ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ
AMEDINAG1@DIAN.GOV.CO

Asunto: INFORMACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DIAN NO. 1461 DE 2020

Radicado: 2022RE114540 del 14 de junio de 2022

Respetado señor Medina Gutiérrez:

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación de la referencia mediante la cual usted solicita:

(...) Mi NO aceptación de la oferta que me ofrece la DIAN en dicha ciudad, me da la oportunidad de quedar en lista de elegibles y que en el futuro de que me ofrezcan otras plazas y poder aceptar más adelante el cargo con una plaza diferente a la propuesta inicialmente? Es de anotar que la OPEC es la 126559 la cual no se alcanzaron a ocupar todos los cargos de 372 plazas solo quedamos en lista 359, en la cual quede en el puesto 356. ¿Igualmente existe la posibilidad que esta lista de elegibles pueda tener la oportunidad para los demás cargos que se están ofertando o se van a ofertar en el futuro como en el de ascenso? o el de la próxima convocatoria abierta? (...) (Sic)

Con relación a su solicitud, consultado el SIMO se observa que la cédula No. 79535441 cuenta con Inscripción No. 330715883, al empleo del nivel Profesional, identificado con OPEC No. 126559, denominado Gestor III, código 303, grado 3 del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 y fue llamado a conformar la Lista de Elegibles por medio de la Resolución No. 83 del 12 de enero de 2022.

Ahora bien, frente a la presentación de desistimientos o rechazo al nombramiento en periodo de prueba, es preciso aclarar que, conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, una vez se le haya comunicado el acto administrativo por escrito al interesado, este tendrá un término de 10 días para manifestar su aceptación o rechazo.

Conforme a lo anterior, si el interesado no acepta el nombramiento, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, al respecto el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, señaló lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

(Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, si el aspirante no acepta el nombramiento automáticamente será excluido del proceso de selección.

Adicionalmente, frente a su inquietud relacionada con que si existe la posibilidad que esta lista de elegibles pueda ser utilizada para los demás cargos que se están ofertando o se van a ofertar en el proceso de selección de ascenso o el de la próxima convocatoria abierta, se le informa que el artículo 35 del Acuerdo No. 0285 de 2020 establece sobre el uso de listas de elegibles lo siguiente:

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, "(...) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular".

En este sentido, la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 83 de 2022 solamente podrá ser utilizada para proveer las vacantes ofertadas en el presente proceso de selección.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los concursos de méritos adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Atentamente,



RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO
ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN

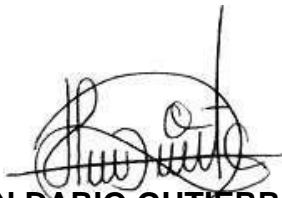
Proyectó: Diego Armando Sora Aranguren – Contratista Proceso de Selección.
Revisó: Viviana Franco Burgos – Contratista

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
HACE CONSTAR QUE:**

Una vez verificada la plataforma tecnológica donde se aloja el Sistema de Información SIMO - Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad, habiendo culminado las fechas del 18 de mayo del 2022 desde las 00:00 horas y hasta el 20 de mayo del 2022 a las 23:59 horas, fecha indicada por la DIAN para llevar a cabo la Audiencia Pública para la Escogencia de Vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica de las OPEC 126559 del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 y después de realizar la corrección en el reporte de asignación de plazas, se relaciona a continuación el resultado de la escogencia de plazas según el orden de preferencia de los elegibles que fueron citados para dicho empleo.

Se expide la presente en Bogotá, a los 02 días del mes de junio de 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



HERNAN DARIO GUTIERREZ CASAS
Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Ing. Julio C. Chaves
Revisó: Ing Yeimy Cepeda

OPEC 126559

empleo	identificacion	nombre	apellido	puesto	vacante	municipio	departamento	fecha
126559	52530197	LIDA ESPERANZA	BETANCUR RODRIGUEZ	1	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 10:14
126559	1047424673	LYDA MARIA	LORDUY GARCIA	2	310329774	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 13:47
126559	28548718	ANA CRISTINA	TRIANA SUAREZ	3	293112680	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 4:26
126559	79591499	LELIO HUMBERTO	VILLANUEVA GUERRERO	4	293112680	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 0:03
126559	43984912	YULIANA ALEJANDRA	PATIÑO SOSA	5	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 10:59
126559	8487779	DAVID JOSE	GARCIA POLO	6	310329302	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 10:34
126559	1098644625	BYRON DARIO	MARIN PAYARES	7	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 8:23
126559	1010182808	JINNIER DAVID	ORTIZ HERRERA	8	293112680	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 6:11
126559	1015424214	WILMER ALEXANDER	RODRÍGUEZ SIERRA	9	293112680	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 9:10
126559	34316549	ANA LUCIA	CORAL TORRES	10	310329774	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 0:17
126559	53119666	SANDRA YAMILÉ	ORREGO VEGA	11	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 10:35
126559	43991017	LINA MARCELA	RAMIREZ CIRO	12	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 8:16
126559	79428621	CESAR AUGUSTO	MONTAÑA RODRIGUEZ	13	308907365	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 0:58
126559	1065986790	JIMMY JOSE	MARTINEZ ROPERO	15	310329302	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 0:24
126559	64582242	MAROLA KATHERINE	BARRIOS ARENAS	16	310329898	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 19:13
126559	75095222	WILLIAM	VASCO CORRALES	17	310334268	MANIZALES	CALDAS	19/05/2022 8:32
126559	52854290	LUZ DARY	MURCIA REYES	18	293112776	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 20:10
126559	1094889916	GLORIA HELENA	GUINAND OROZCO	19	310330087	ARMENIA	QUINDÍO	19/05/2022 22:04
126559	1071162933	SANDRA VIVIANA	BARRERA TOVAR	20	310326010	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 8:48
126559	52896505	ELBA GISELLE	RODRIGUEZ CASTILLO	21	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 8:45
126559	1128282782	FELIPE	HINCAPIÉ GÓMEZ	22	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 9:26
126559	1075210380	GINA MARCELA	CORTES SANCHEZ	23	310334316	NEIVA	HUILA	18/05/2022 7:53
126559	72298699	JAIR ALBERTO	GARCÍA LAMBRAÑO	24	293112680	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 23:52
126559	1057582845	CINDY NATHALY	AMAYA MORENO	25	310334798	TUNJA	BOYACÁ	18/05/2022 22:00
126559	1016014363	EDICSON ALEJANDRO	ORTIZ DICELIS	26	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 11:25
126559	1098744655	KAREN JULIETH	CARRERO SERRANO	27	310330155	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 9:56
126559	52525621	JULIETH	BARON IBAÑEZ	28	294290843	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 11:03
126559	52214844	LINA SOFIA	MARTINEZ MURILLO	29	310326142	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 9:31
126559	1024514631	CARMEN ELISA	JOYA GONZALEZ	30	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 9:25
126559	37123801	JOHANA PATRICIA	GUERRERO CORAL	31	310334195	IPIALES	NARIÑO	20/05/2022 17:55
126559	60388091	BELKY XIOMARA	ROJAS SANDOVAL	32	310329898	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 14:08
126559	63529133	YASMIN ROCIO	ANAYA ANAYA	33	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 8:20
126559	12747630	JUAN PABLO	MUÑOZ GOMEZ	34	310334487	POPAYÁN	CAUCA	18/05/2022 7:55
126559	22478267	SULEY SOFIA	CABALLERO CASTRO	35	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 18:37
126559	13747219	OSCAR EDUARDO	SANDOVAL PINZON	36	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	19/05/2022 20:11
126559	71384194	JORGE LUIS	VALENCIA SALAZAR	37	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 10:47
126559	1018411554	CARLOS ENRIQUE	DIAZ REYES	38	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 0:47
126559	42151274	MONICA MARIA	HERRADA MARTINEZ	39	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 7:17
126559	63534306	JULIET CAROLINA	ACUÑA MERCHAN	40	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 7:09
126559	1061775841	JAN MARCO	CORTES GUZMAN	41	310334500	POPAYÁN	CAUCA	18/05/2022 9:28
126559	1036783369	JUAN PABLO	RIOS MONTOYA	42	310329898	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 22:18
126559	31204667	SANDRA DEL PILAR	CARO SANTAMARIA	43	310334765	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 8:30
126559	28134609	DIANA	SARMIENTO CESPEDES	44	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 9:09
126559	71367644	JUAN DAVID	GONZALEZ CORREA	45	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 8:19
126559	38142592	LEIDI YOJANNA	DIAZ TRUJILLO	46	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 19:17
126559	79840035	DARIO ALFONSO	ARIAS VEGA	47	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 21:05
126559	52104936	LUZ MARITZA	CARDENAS RINCON	48	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 15:07
126559	1098677800	JEFFERSON ARNULFO	CONTRERAS SERRANO	49	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 0:51
126559	43925028	DORY LEIDY	QUINCHIA CASTRO	50	310329898	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 9:10
126559	43568987	ALEXANDRA	RESTREPO GAMBOA	51	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 8:48
126559	80538615	JUAN FELIPE	CHAVES MORENO	52	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 12:09
126559	75087086	PABLO FELIPE	CABALLERO OROZCO	53	310334258	MANIZALES	CALDAS	18/05/2022 18:52

empleo	identificación	nombre	apellido	puesto	vacante	municipio	departamento	fecha
126559	79487498	HENRY	VILLAMIL BERMEJO	54	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 7:50
126559	1129503168	HECTOR GABRIEL	POTES ZEA	55	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 20:21
126559	33368752	ADRIANA PATRICIA	QUINTERO SUAREZ	56	310327539	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 21:12
126559	16621638	JULIO CESAR	RIVAS MARTINEZ	57	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 15:50
126559	18416325	ALVARO	HERNANDEZ GUTIERREZ	58	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 9:24
126559	1075540849	JUAN DAVID	SANCHEZ OLAYA	59	310334330	NEIVA	HUILA	18/05/2022 8:36
126559	22738459	LAURA ELENA	POLO HERNANDEZ	60	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 8:38
126559	98670764	WILSON ARLEY	AGUDELO VILLA	61	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 8:19
126559	1098771242	LUIS CARLOS	SANDOVAL VASQUEZ	62	310330172	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 6:38
126559	84086943	CARLOS AUGUSTO	COTES BARROS	63	310334573	RIOHACHA	LA GUAJIRA	19/05/2022 10:39
126559	27090777	SANDRA YANETH	HERNANDEZ JURADO	64	310334405	PASTO	NARIÑO	19/05/2022 18:46
126559	1032416357	DICKSON HERNANDO	MEDINA MATEUS	65	310330102	ARMENIA	QUINDÍO	18/05/2022 23:40
126559	65740145	PIEDAD CONSTANZA	RUGELES CARO	66	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 8:07
126559	52414391	NUBIA ESPERANZA	MAYORGA LOPEZ	67	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 3:06
126559	30394875	MARIA ILVANY	GOMEZ ORTIZ	68	310334461	PEREIRA	RISARALDA	19/05/2022 20:18
126559	1085253761	ANGELA VIVIANA	BENAVIDES MONTENEGRO	69	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 10:38
126559	16931354	AUGUSTO	WAGNER LOPEZ	70	310330253	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	20/05/2022 0:13
126559	14571109	CÉSAR ANDRÉS	DÁVILA	71	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 23:28
126559	1053798332	JUAN FELIPE	MORENO RIOS	72	294290824	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 12:12
126559	43982875	YANITHZA	GORDON PRIETO	73	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 21:38
126559	1098637835	DIANA ALEXANDRA	CHIA RODRIGUEZ	74	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 10:54
126559	13479605	JAMES FABIO	DURANGO MORA	75	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 14:49
126559	52159252	DOLLY YOLANDA	PEÑA HOYOS	76	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 11:37
126559	52421976	DIANA MARCELA	PUNTES ALBA	77	293112680	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022 5:57
126559	1090479610	HENRY IVAN	VIVAS HOYOS	78	310329824	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 15:50
126559	41927677	OLGA LUCIA	GIRALDO CORREA	79	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 7:07
126559	91539815	HUGO ARMANDO	CHAVEZ CUBIDES	80	310334629	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 6:20
126559	98534178	FRAN ESTEBAN	BETANCUR GIRALDO	81	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 13:23
126559	94508127	JUAN CARLOS	CORTES ALBAN	82	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 19:37
126559	63473324	DIANA ISABEL	DALLOS RUEDA	83	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 13:12
126559	1052403743	JUAN CAMILO	MARTINEZ FONSECA	84	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 15:36
126559	1088319162	LUIS CARLOS	FRANCO RESTREPO	85	310334461	PEREIRA	RISARALDA	20/05/2022 12:53
126559	80100081	FREDY ARLEY	RODRIGUEZ BARRERO	86	293112680	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 10:23
126559	73206226	EMERSON NICOLAS	RIPOLL CHICA	87	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 7:38
126559	1075237885	YHONY ALBERTO	LEE YARA	88	310334330	NEIVA	HUILA	18/05/2022 7:23
126559	1140882475	STEFANNIE	ALFARO MELÉNDEZ	89	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 23:36
126559	51770877	MARTA LUCIA	SALAMANCA GONZALEZ	90	293112680	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 17:27
126559	10123203	MARTIN ALONSO	FRANCO RENDON	91	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 15:06
126559	37545612	PAOLA DE JESUS	FERNANDEZ FLOREZ	92	310330130	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	18/05/2022 4:25
126559	1030590683	LAURA ALEJANDRA	PINILLA MARTINEZ	93	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 18:48
126559	1098719949	INGRID PAOLA	PEREZ PINEDA	94	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 15:16
126559	19337439	JUAN JOSE	RIAÑO SUAREZ	95	293112680	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022 14:09
126559	27605103	JENNY CAROLINA	NAVARRO DURAN	96	294290843	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 1:19
126559	1116241043	ANGELA MARIA	RUIZ MENA	97	310334774	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 17:55
126559	65799435	FRANCI TERESA	CORTES GUERRA	98	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 20:26
126559	1010221290	ANDRES CAMILO	PARRA HORTUA	99	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 20:59
126559	1130626852	EMILIO ANDRES	MEJIA FAJARDO	100	310329626	CALI	VALLE DEL CAUCA	20/05/2022 12:25
126559	52738341	SONIA MARCELA	ARDILA RAMOS	101	294291707	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 22:11
126559	52851210	SANDRA MILENA	ARENAS SOTO	102	310326161	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 10:04
126559	46382993	GLORIA XIMENA	NEIRA MORENO	103	310334984	YOPAL	CASANARE	18/05/2022 7:09
126559	1070592869	ANGGY CATALINA	LOPEZ	104	310330406	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	18/05/2022 16:26
126559	1084744127	WILSON	CHARRY CANTILLO	105	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 19:57
126559	1036934720	JOSE DAVID	JARAMILLO RESTREPO	106	310329898	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 15:37
126559	34540499	LOURDES PATRICIA	SANCHEZ RIVERA	107	310334500	POPAYÁN	CAUCA	18/05/2022 0:48
126559	35251796	ADRIANA MILENA	AMAYA BUITRAGO	109	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	19/05/2022 10:39
126559	65777497	GLORIA ELIZABETH	LEGRO QUINTERO	110	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 10:30
126559	28688305	YISELA	BUSTOS MAHECHA	111	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 2:06
126559	1129565986	HANSEL ALCIDES	GUETE MENDIVIL	112	310329302	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 13:17
126559	72257059	JORGE MARIO	CONSUEGRA DE LA OSSA	113	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 9:40
126559	43204700	ELIZABETH CRISTINA	GÓMEZ GONZÁLEZ	114	310329915	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 13:40

empleo	identificación	nombre	apellido	puesto	vacante	municipio	departamento	fecha
126559	1065573959	ISAAC RAMON	MANOSALVA AMAYA	115	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 12:37
126559	41948991	CLAUDIA JOHANNA	CORAL DUQUE	116	310330102	ARMENIA	QUINDÍO	18/05/2022 10:20
126559	1143380165	KATHERINE	CASTAÑEDA RAMIREZ	117	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 10:20
126559	1088258435	JUAN MANUEL	GÓMEZ GIL	118	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 6:37
126559	52851052	SANDRA MILENA	ROBAYO SUSA	119	294291784	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 16:22
126559	79906972	JHON JAIRO	BELTRAN RANGEL	120	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 12:04
126559	18959493	HUGO ARMANDO	ARAUJO MERCADO	121	310334904	VALLEDUPAR	CESAR	18/05/2022 9:57
126559	1097033142	MARIA ISABEL	BARRERA LONDOÑO	122	310330102	ARMENIA	QUINDÍO	19/05/2022 21:53
126559	1136887261	DALLANA ANDREA	VILLEGAS ACOSTA	123	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 15:52
126559	40769236	MARIA IRENE	DIAZ CASTRO	124	310330322	FLORENCIA	CAQUETÁ	18/05/2022 20:10
126559	66903392	PATRICIA	GONZALEZ SEVILLANO	125	310329626	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 0:57
126559	1140871513	ANTONIO FRANCISCO	CASTILLO SAKER	126	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 10:59
126559	1143122609	LEONARDO ENRIQUE	HERNANDEZ ARIZA	127	310329302	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	20/05/2022 11:40
126559	7720061	ABEY	VARGAS OYOLA	128	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 5:46
126559	43875294	LILIANA ANDREA	RESTREPO SANCHEZ	129	310329965	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 15:46
126559	72345185	RAMON ENRIQUE	MARQUEZ DE LA ROSA	130	310329358	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 8:18
126559	84081748	CARLOS ANTONIO	COTES BARROS	131	310334591	RIOHACHA	LA GUAJIRA	19/05/2022 5:08
126559	52354173	JOHANNA CAROLINA	TOVAR SILVA	133	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 10:13
126559	79351695	WILSON	RODRIGUEZ SOLER	134	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 7:47
126559	11322601	JAVIER RICARDO	CHACON VANEGAS	135	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 8:09
126559	14637154	HENRY ALEJANDRO	OCAMPO TABARES	136	310329626	CALI	VALLE DEL CAUCA	21/05/2022 0:00
126559	71703440	OSCAR DE JESUS	MURILLO CEBALLOS	137	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 9:47
126559	29674410	LEIDY ANGELICA	SOLIS CAICEDO	138	310334359	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 11:24
126559	7563604	JORGE IVAN	RODRIGUEZ	139	310334461	PEREIRA	RISARALDA	20/05/2022 11:10
126559	1036948521	ANGIE TATIANA	OSPINA ZAPATA	140	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 20:18
126559	14298221	CESAR AUGUSTO	SANCHEZ RONDON	141	294291831	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 10:57
126559	7169203	JUAN CARLOS	GÁLVIS MOJICA	142	310334847	TUNJA	BOYACÁ	18/05/2022 18:45
126559	7556288	NORLES	GONZALEZ CALDERON	143	310329647	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 7:00
126559	40326426	ASTRID LORENA	RINCON HERNANDEZ	144	310334963	VILLAVICENCIO	META	18/05/2022 14:35
126559	9294833	JUAN ELIAS	BELLO ALVAREZ	145	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 9:12
126559	1088269609	CESAR AUGUSTO	RESTREPO GOMEZ	146	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 14:21
126559	17973479	JORGE EDUARDO	HERNANDEZ MAESTRE	147	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 20:41
126559	43493749	LUZ MARLENY	MURILLO VANEGAS	148	310329965	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 14:18
126559	75062815	RUBEN DARIO	BETANCUR LOPEZ	149	310334268	MANIZALES	CALDAS	18/05/2022 10:29
126559	91473157	MARIO FABIAN	CARREÑO JEREZ	150	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	20/05/2022 12:14
126559	39686898	ANA MARIA	VARGAS GONZALEZ	151	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 8:58
126559	22520127	OSIRIS ROCIO	MANTILLA ROMERO	152	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 13:40
126559	1056592501	ANDRES FELIPE	SISSA ROJAS	153	310334847	TUNJA	BOYACÁ	18/05/2022 17:22
126559	1017209476	JUAN ESTEBAN	CHAVERRA TORO	154	310329928	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	19/05/2022 21:59
126559	79684037	MAURICIO	CAMPOS CAMPOS	155	304870245	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 16:12
126559	72152436	RODOLFO ENRIQUE	COBA MOZO	156	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 8:43
126559	1094884512	CAROLINA	PUENTES TABARES	157	310334436	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 18:44
126559	74348247	OMAR OSWALDO	MORA VALLEJO	158	310334963	VILLAVICENCIO	META	18/05/2022 12:05
126559	1110525287	LAURA ALEXANDRA	DIAZ OLIVEROS	159	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:30
126559	1062808854	ANGEL JOSE	GOMEZ RIVERO	160	310329358	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 22:43
126559	1098761069	JESÚS AUGUSTO	TORRA CÁRDENAS	161	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 0:30
126559	1117502619	JAIVER ARISTIDES	AVENDAÑO RONDON	162	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 9:42
126559	11809601	RAFAEL EDINSON	RUIZ ACEVEDO	163	310329668	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 7:35
126559	1076652990	JHONN EDGAR	RODRIGUEZ BRICEÑO	164	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 1:00
126559	1143830586	GUSTAVO ADOLFO	GRISALES OROZCO	165	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 20:51
126559	79547743	CARLOS ALBERTO	LEON GALVEZ	166	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:57
126559	79793881	ELKER JAVIER	ESCOBAR PARDO	167	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 19:18
126559	72260800	PEDRO NELSON	DE AGUAS URREA	168	310329358	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 15:09
126559	20645284	CLAUDIA ESTELA	SANCHEZ SARMIENTO	169	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 20:13
126559	40783369	ROSITTER	CARDONA CUELLAR	170	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 8:58
126559	15647346	ALVARO JOSE	LOPEZ VILLALBA	171	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 17:56
126559	1088299577	MANUELA	LOPEZ MEJIA	172	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 8:49
126559	1047377440	JOSE DAVID	GONZALEZ MARRUGO	173	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 12:53
126559	72358267	RAFAEL ALBERTO	HASSELBRINCK ANDRADE	174	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 8:52
126559	52477503	JEIMY MIREYA	LANCHEROS NUÑEZ	175	294290996	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 23:21
126559	1010195594	JIMMY JEFFRY	OSORIO ORTIZ	176	304870245	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 1:03
126559	1066180798	PEDRO MIGUEL	MARTELO SALGADO	177	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	19/05/2022 9:12
126559	1117485551	LUZ YEIDI	ALMARIO PENAGOS	178	310330335	FLORENCIA	CAQUETÁ	18/05/2022 22:20
126559	37841345	DORA CAROLINA	MARTINEZ ACOSTA	179	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 19:18
126559	1098705444	JONATHAN JAVIER	HERRERA HERREÑO	180	310329358	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	20/05/2022 22:25

empleo	identificación	nombre	apellido	puesto	vacante	municipio	departamento	fecha
126559	71082082	LUIS FERNANDO	MARIN FONNEGRA	181	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 9:35
126559	1094902386	CRISTIAN CAMILO	BUITRAGO ARISTIZABAL	182	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 23:39
126559	52912667	MARTHA LUCIA	PINEDA VALERO	183	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 19:55
126559	1020789490	ANA GABRIELA	CHAMORRO QUIROZ	184	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 15:36
126559	1152687767	EDID NORFALIA	ZULUAGA CASTRO	185	310329982	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 9:05
126559	79910296	JOHN REY	ROJAS AYALA	186	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 10:24
126559	1098671112	LAURA HEFZIBA	JARABA GARCIA	187	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	20/05/2022 1:25
126559	1090412767	CINDY PAOLA	JAIMES MARTINEZ	188	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 11:40
126559	78693624	JULIO MIGUEL	REDONDO POLO	189	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 10:06
126559	50922166	MARIA CECILIA	FRASSER ARRIETA	190	310334278	MONTERÍA	CÓRDOBA	18/05/2022 11:13
126559	1128271805	MAURICIO	MONTOYA OSORIO	191	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 9:29
126559	50931646	LILIANA PATRICIA	JARAMILLO GARCES	192	310334283	MONTERÍA	CÓRDOBA	18/05/2022 7:53
126559	1120501138	MIGUEL ANGEL	CRUZ REYES	193	310334963	VILLAVICENCIO	META	18/05/2022 14:14
126559	9299263	RAFAEL RICARDO	PUELLO GONZÁLEZ	194	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 13:07
126559	41940508	ELIANA PATRICIA	ARIAS OSORIO	195	310334461	PEREIRA	RISARALDA	19/05/2022 20:41
126559	51837755	LIGIA MAGALY	AMAYA RODRIGUEZ	196	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:12
126559	1085257981	ANA CRISTINA	DORADO VALLEJO	197	310334393	PASTO	NARIÑO	18/05/2022 14:33
126559	72096980	WILMER ANTONIO	ALBOR ALVARADO	198	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 14:43
126559	52153649	YUDY ASTRID	FONSECA MASMELA	199	304870245	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 16:15
126559	65756549	DIANA ROCIO	ARIAS FERNANDEZ	200	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	20/05/2022 10:49
126559	1010208341	NESTOR EDUARDO	PERALTA ROJAS	201	310330335	FLORENCIA	CAQUETÁ	18/05/2022 8:31
126559	1099282538	YEISON ORLANDO	BERBESI ARIAS	202	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 9:18
126559	66721727	ANA MILENA	ARBOLEDA MENA	203	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 15:13
126559	1015449305	DAVID FRANCISCO	DUARTE RIVERA	204	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 12:20
126559	10029622	JHON FREDY	AGUIRRE ZULUAGA	205	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 20:11
126559	88207885	MARTIN ALFREDO	SOLARTE SUAREZ	206	310329535	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 12:17
126559	28542998	DIANA CAROLINA	GOMEZ CORTES	207	310334461	PEREIRA	RISARALDA	19/05/2022 9:03
126559	52410784	YOHANA KATHERINE	ANGULO GAMBA	208	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 8:07
126559	1050947405	LABIB DE JESUS	PALIS MUNERA	209	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 10:22
126559	1005321261	JEISSON ANDRÉS	SARMIENTO DAZA	210	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 15:45
126559	32882177	MARISOL	MOSQUERA CALDERON	211	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 22:28
126559	9158077	JAMER	TORRES PRIMERA	212	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 0:46
126559	43631499	FRANCY ELENA	RIVILLAS HERRERA	213	310334268	MANIZALES	CALDAS	19/05/2022 8:18
126559	53124710	IVONNE ANDREA	DURAN CARDENAS	214	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 18:13
126559	52119202	YENNY JUDITH	SERRATO GONZALEZ	215	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:33
126559	36752989	XIMENA ALEXANDRA	NARVAEZ CHICAIZA	217	310334405	PASTO	NARIÑO	19/05/2022 21:30
126559	1104408388	PAOLA ANDREA	JOJOA GIRALDO	218	310334461	PEREIRA	RISARALDA	19/05/2022 23:07
126559	79794560	ALEXANDER	GARCIA ARDILA	219	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 11:34
126559	32794295	MARIA JIMENA	MORALES ARDILA	220	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 9:31
126559	79750237	IVAN DARIO	VILLARRAGA FLOREZ	221	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:58
126559	1051816593	JORGE LUIS	BARRIOS CONTRERAS	222	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 9:26
126559	80201665	RICARDO	GÁLVEZ GÓMEZ	223	310329668	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 9:38
126559	79720723	JUAN CARLOS	SANCHEZ CUELLAR	224	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 17:45
126559	1069176363	DIANA MARIA	QUINTERO MONTEALEGRE	225	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 15:44
126559	76330120	CROSBY DARIO	CARDONA MARIN	226	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 13:43
126559	11386877	WILSON JAVIER	SANTOS GARCIA	227	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 12:30
126559	91014368	NESTOR JULIAN	CUADRADO CAMACHO	228	310334461	PEREIRA	RISARALDA	18/05/2022 12:02
126559	51781951	MARIA CRISTINA	DELGADO GARCIA	229	308700921	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 19:34
126559	41943846	GLORIA ESPERANZA	QUILA ROJAS	230	310334268	MANIZALES	CALDAS	19/05/2022 20:27
126559	30402475	MÓNICA MARÍA	GIRALDO GIRALDO	231	310334268	MANIZALES	CALDAS	18/05/2022 21:44
126559	1110551050	ADALBERTO	SANCHEZ ALDANA	232	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 6:09
126559	37556755	JEANELLE ANDREA	MARTINEZ MORENO	233	310329374	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 21:00
126559	32240033	VIVIANA	BETANCUR BOLIVAR	234	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 17:38
126559	26203481	ADRIANA PATRICIA	PASTRANA ORTIZ	235	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 7:32
126559	14395332	YHON ALBEIRO	SANCHEZ TELLO	236	304870245	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 7:33
126559	69008240	MARGARITA LUCIA	RUIZ VELASCO	237	308700921	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 21:11
126559	66822609	MIRYAN ESTELLA	NOGUERA ALVAREZ	238	310334494	POPAYÁN	CAUCA	18/05/2022 12:57
126559	1010164259	DANILO ANDRES	ESCOBAR SANCHEZ	239	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 7:49
126559	6333240	MARTHA LUCIA	ROMERO MOLINA	240	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	19/05/2022 13:08
126559	59836474	ANA MILENA	DIAZ SOLARTE	241	310334405	PASTO	NARIÑO	20/05/2022 16:22
126559	79888734	CARLOS ANDRES	BERNAL PARRA	242	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 8:32
126559	60262969	ASTRID YANETH	PATIÑO ROMERO	243	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 22:24
126559	1085925484	DIEGO ARMANDO	MARTINEZ PAREDES	244	310334513	POPAYÁN	CAUCA	18/05/2022 22:08
126559	43730219	GLORIA ALEXANDRA	CASTAÑO PULGARIN	245	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 7:17
126559	41945887	ZULMA	OBANDO LONDOÑO	246	310329676	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 17:04
126559	46682567	MARIA LUCIA	SUAREZ JIMENEZ	247	310334706	SOGAMOSO	BOYACÁ	18/05/2022 15:36
126559	53159696	CATALINA	YAVIER ESCOBAR	248	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	20/05/2022 11:15
126559	79307161	OSCAR ORLANDO	SUAREZ CORREDOR	249	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 19:03
126559	64563128	MONICA PATRICIA	MERCADO CARRASCO	250	310334684	SINCELEJO	SUCRE	18/05/2022 14:07

empleo	identificación	nombre	apellido	puesto	vacante	municipio	departamento	fecha
126559	30392574	DIANA ALEXANDRA	OROZCO LOPEZ	251	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 6:50
126559	33369059	NAYARITG	ROJAS ROMERO	252	310329993	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	18/05/2022 0:48
126559	42050285	MARTHA LUCIA	OSPINA CAÑAS	253	310334774	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 21:51
126559	9817257	JUAN ANTONIO	CARVAJAL ECHAVARRIA	254	310334774	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 20:59
126559	16359548	NELSON IVAN	GUTIERREZ ARENAS	255	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 1:35
126559	60317210	SUSANA	ARENAS PÉREZ	256	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 20:22
126559	33377206	DIANA ALEJANDRA	ESCOBAR MEJIA	257	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 18:21
126559	31428210	PAOLA ANDREA	HENAO GRISALES	258	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	19/05/2022 21:44
126559	23324341	MAGDA LILIANA	VARGAS MORENO	259	310334747	SOGAMOSO	BOYACÁ	20/05/2022 15:59
126559	65774526	GLORIA ACENED	VARON DEVIA	260	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	19/05/2022 17:24
126559	1110448689	YUDI PAOLA	ENCISO MONTEALEGRE	261	310330464	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 8:40
126559	91496369	JOSÉ DAVID	BLANCO REYES	262	310330211	BUCARAMANGA	SANTANDER	18/05/2022 15:11
126559	7178362	FERNANDO	TIRANO MILLAN	263	310334747	SOGAMOSO	BOYACÁ	19/05/2022 9:02
126559	28685109	ELIZABETH	GUTIERREZ IZQUIERDO	264	310334747	SOGAMOSO	BOYACÁ	20/05/2022 15:34
126559	52498747	FRANCY MILENA	ORJUELA RINCON	265	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 12:14
126559	37512505	MARISOL	CHAPARRO MILLAN	266	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 17:17
126559	22519019	CLAUDIA ROCIO	MEJIA MARTINEZ	267	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 12:28
126559	1020771842	DIEGO DANIEL	GARCIA PULIDO	268	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 11:34
126559	1019011595	SAUL	LOPEZ MOLINA	269	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 19:00
126559	1094900696	ANGELA ROSSMARY	GONZALEZ RAMIREZ	270	304871361	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 18:04
126559	72338164	YUDDER GEIWAR	SANTIAGO CASTILLO	271	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	19/05/2022 23:39
126559	1098760444	FRANCO ARGEMIRO	RUEDA SAIZ	272	310329383	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 8:29
126559	72269554	JHONY WILLIAM	SEPULVEDA OJEDA	273	310329399	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	18/05/2022 22:38
126559	73583132	GUSTAVO ADOLFO	SILVA CABRALES	274	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 16:36
126559	53168301	CAROL ZORAYDA	BARREIRO SÁNCHEZ	275	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022 23:27
126559	87719154	GABRIEL ANDRES	CABRERA RUANO	276	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022 18:01
126559	1121893414	ELKIN DAVID	RODRIGUEZ PENAGOS	277	310334953	VILLAVICENCIO	META	18/05/2022 11:09
126559	22563717	MARIA INES	ROSALES CAMACHO	278	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 19:58
126559	7949499	JORGE VLADIMIR	MOSQUERA MOLINA	279	310330503	IBAGUÉ	TOLIMA	20/05/2022 22:04
126559	73571598	STEVEN	CARREAZO RIVERA	280	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	19/05/2022 12:16
126559	1098684088	EDWARD RODOLFO	PEREZ PEÑA	281	310330486	IBAGUÉ	TOLIMA	18/05/2022 17:57
126559	52093452	MARIA TERESA	GALVIS MEDINA	282	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:42
126559	1093749476	VICTOR ALFONSO	JAIMES CALDERON	283	310329836	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 4:18
126559	1102354991	SERGIO ANDRES	BOTELLO CARRILLO	284	310329685	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 9:58
126559	1075229828	MARIA ALEJANDRA	LEBRO	285	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 22:56
126559	65784931	LINA PAOLA	QUINTANA LOPEZ	286	310330422	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	18/05/2022 8:48
126559	46450462	ALBA ESPERANZA	CRUZ SALCEDO	287	310334995	YOPAL	CASANARE	18/05/2022 10:56
126559	93378683	ARIEL AUGUSTO	MEDINA HERNANDEZ	288	310330422	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	18/05/2022 16:35
126559	52262349	TELMA MARITZA	PALACIOS MURILLO	289	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 14:32
126559	66942102	YAMILEC	ALOMIA ANGULO	290	310329704	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 16:53
126559	1082868628	MARIÁ LUISA	HIDALGO PALACIO	291	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 17:26
126559	36309602	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ BONILLA	292	310330422	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	18/05/2022 21:47
126559	91480948	JORGE ELIECER	REMOLINA MURILLO	293	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022 11:10
126559	52485714	EMILCE	LUNA SANTIBAÑEZ	294	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 13:40
126559	91013093	JORGE ALIRIO	PINZON MEDINA	295	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 13:27
126559	1040038475	LEIDY BIBIANA	RUIZ CIRO	296	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 22:40
126559	1085036043	JAIDER ALFONSO	CASSIANI MARTINEZ	297	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 21:27
126559	10544588	EDWARD ROOSEVELT	COLLAZOS DIAZ	298	310334370	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 15:11
126559	78711485	ARTURO GABRIEL	MARQUEZ ACOSTA	299	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 1:13
126559	1057304168	JHONATAN RODOLFO	ESPIITIA FLOREZ	300	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 20:25
126559	52828406	MARY ALEYDA	VELA VACA	301	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 15:30
126559	1140852317	DANIELA	RAMIREZ BATLLE	302	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 7:44
126559	63527044	VIANNY MAYERLY	CASTELLANOS PRADA	303	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 7:27
126559	15906978	GERMAN	VALENCIA LUNA	304	294290996	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	19/05/2022 16:19
126559	1085311722	JUAN SEBASTIÁN	RODRÍGUEZ FIGUEROA	305	308700921	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	20/05/2022 11:54
126559	64699192	ERIKA PATRICIA	ROMERO DIAZ	306	310334684	SINCELEJO	SUCRE	18/05/2022 9:26
126559	20743830	ANA SILVIA	CARDENAS PARRA	307	310327498	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 17:12
126559	16775470	SAMUEL	ARTUNDUAGA CAPERA	308	310330422	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	18/05/2022 5:07
126559	80543516	CAMILO ANDRES	CORREDOR BAEZ	309	310326398	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 19:43
126559	1036602840	JUAN ESTEBAN	MORENO GARCIA	310	310326437	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 10:02
126559	12121872	CARLOS ARTURO	CARDENAS OBANDO	311	310327512	BOGOTA D.C	BOGOTÁ, D.C.	18/05/2022 21:44
126559	51996374	LUZ DANAY	VERGEL FONSECA	312	310334963	VILLAVICENCIO	META	19/05/2022 22:53
126559	31905624	MIREYA	ERAZO BARONA	313	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 3:36
126559	10283444	OSCAR	CARDONA MARIN	314	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 9:50
126559	1023884146	JAIRO HUMBERTO	RODRIGUEZ CELIS	315	310334963	VILLAVICENCIO	META	19/05/2022 23:53
126559	78304901	JUAN CARLOS	MORENO PERALTA	316	310334300	MONTERÍA	CÓRDOBA	18/05/2022 5:36
126559	73006600	ENRIQUE ALEXIS	CABARCAS FERNANDEZ	317	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 7:26
126559	79878796	PEDRO JAVIER	BARRERA MATEUS	318	310334300	MONTERÍA	CÓRDOBA	18/05/2022 21:56
126559	72195477	JAVIER ALFONSO	FUENTES SERRANO	319	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 22:29
126559	73201621	CESAR AUGUSTO	PEREZ BOSSIO	320	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 0:51

empleo	identificación	nombre	apellido	puesto	vacante	municipio	departamento	fecha
126559	46681214	LUDY CONSTANZA	RUIZ AVENDAÑO	321	310334995	YOPAL	CASANARE	18/05/2022 21:00
126559	63464818	IRLEN ALICIA	MALAGON CARPINTERO	322	310334904	VALLEDUPAR	CESAR	18/05/2022 9:22
126559	93122894	RODRIGO	QUIMBAYO CALDERÓN	323	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 20:38
126559	31536029	BEATRIZ ELENA	ROLDAN OSORIO	324	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 12:01
126559	92523237	CARLOS RAFAEL	TAMARA LUNA	325	310334300	MONTERÍA	CÓRDOBA	18/05/2022 9:57
126559	67005341	CAROLINA	GAMBOA ORTIZ	326	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 1:56
126559	73182338	GUILLERMO ADOLFO	FIERRO AMELL	327	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 16:37
126559	84455103	RICARDO JAVIER	RENDÓN CUELLO	328	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 4:46
126559	94404552	JULIO CESAR	ZAMBRANO CRUZ	329	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 12:32
126559	1084924563	YANKARLOS	CERQUERA VARGAS	330	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 9:43
126559	11187585	ISRAEL	NOVA LOPEZ	331	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 7:11
126559	29110329	VIVIANA	GUEVARA CHAVEZ	332	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 19:00
126559	36759645	YADDY DAYANNA	MORA PAZ	333	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 8:30
126559	1047368737	DAGOBERTO JOSE	DIAZ PINEDA	334	310329787	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	18/05/2022 8:59
126559	32350624	LINA MARIA	MARTINEZ CASTRILLON	335	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 11:19
126559	1068812947	TOMAS ANDRES	RAMOS MARMOL	336	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 13:52
126559	94040375	CARLOS ALBERTO	GARCIA CASTRO	337	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 15:26
126559	8853688	JOAO ALBERTO	ORTIZ CUELLO	338	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 20:55
126559	26869900	AURA ISABEL	CERA ROMERO	339	310334892	VALLEDUPAR	CESAR	18/05/2022 9:20
126559	22884875	MARICELA DE JESUS	MACARENO BARRIOS	340	310334634	SANTA MARTA	MAGDALENA	18/05/2022 23:12
126559	37751866	JOHANA FAIMA	JIMENEZ CARREÑO	341	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 11:03
126559	8725110	LUIS ERNESTO	MARENGO ELLIS	342	310334904	VALLEDUPAR	CESAR	19/05/2022 14:37
126559	16780435	YIMMY	CAICEDO VALLECILLA	343	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 17:32
126559	39621896	MONICA	ROA GIRALDO	344	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 12:11
126559	1107055771	JUAN CARLOS	VELASQUEZ SALAZAR	345	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 5:34
126559	8736920	OSVALDO RAFAEL	MIRANDA SILVA	346	310334583	RIOHACHA	LA GUAJIRA	18/05/2022 3:07
126559	1090367466	ADRIANA KATHERINE	VIVAS HOYOS	347	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 16:21
126559	28552939	ANGELA ELIZABETH	ARCINIEGAS MUÑOZ	348	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 19:23
126559	79514646	CHARLES	BRIÑEZ NIÑO	349	310329728	CALI	VALLE DEL CAUCA	19/05/2022 19:03
126559	13718241	LUIS GIOVANNY	RAMIREZ REMOLINA	350	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	19/05/2022 23:33
126559	79361570	JAVIER RAUL	MONTEJO CAMARGO	351	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 8:14
126559	1128052885	CARLOS ALBERTO	JURADO VASQUEZ	352	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	18/05/2022 1:00
126559	38556244	LAURA	CORAL PIEDRAHITA	353	310330278	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	18/05/2022 6:25
126559	36667355	LILIANA PATRICIA	HENRIQUEZ BISLICK	354	310334591	RIOHACHA	LA GUAJIRA	19/05/2022 16:36
126559	35546044	YINETH LORENA	RAMIREZ MORENO	355	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	20/05/2022 19:13
126559	79535441	ANDRES EMILIO	MEDINA GUTIERREZ	356	310334591	RIOHACHA	LA GUAJIRA	18/05/2022 11:17
126559	22651556	DORALYS	SALAS DE LA HOZ	357	310334238	MAICAO	LA GUAJIRA	18/05/2022 2:32
126559	63397947	LYDA LORENA	SANABRIA SUÁREZ	358	310329853	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	20/05/2022 10:36
126559	16075063	CRISTIAN	DUPONT VERA	359	310334603	SAN ANDRÉS	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	18/05/2022 20:52

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/oct./2022

Página

*"

1

CORPORACION GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Jueces Constitucionales del Circuito CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 011 53952 5/10/2022 11:42:25AM

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDO SUJETO PROCESAL
79535441 ANDRES EMILIO MEDINA GUTIERREZ 01 *"

אמנת המעביד והמעובד תהיה כפי שצוין

C21001-OJ02X02

CUADERNOS 1

CArangoO

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES